DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmeu, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12,522.



VENTA DE RJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, vlanta baja. Número suelto. 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto-ley autorizando al Gobierno para ratificar, el Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado por España con Austria en Viena el 11 de Junio de 4928.—Página 1027.

Ministerio de Marina.

Real decreto-ley restableciendo en todo, su vigor el artículo 2.º adicional de la Ley de 12 de Junio de 1909, relativa a condición precisa en la escala de tierra del Cuerpo general de la Armada para poder ascender al empleo superior inmediato.—Páginas 1027 y 1028.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto-ley disponiendo la forma en que se otorgarán las vacantes que resulten de la mejora y proporcionalidad llevada a efecto en la plantilla del Cuerpo de Vigilancia.—Páginas 1028 y 1029.

Ministerio de Fomento.

Real decreto-ley autorizando al Ministro de este Departamento para disponer la terminación, por el sistema de administración, de las obras de la carretera de tercer orden de Puebla de Guzmán a Paymogo.— Página 1029.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que D. José
López Oliván, Cónsul de primera
clase, cese en cargo de Jefe de la
Sección Civil de Asuntos de Marruccos en la Dirección general de

Marruccos y Colonias. — Página 1029.

Otro nombrando Jefe de la Sección Civil de Asuntos de Marruecos, de la Dirección general de Marruecos y Colonias a D. Antonio Cánovas Ortega, Cónsul de primera clase, Subdirector de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Páginas 1029 y 1030.

Otro nombrando Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al General de brigada (S. R.) D. José Meana Gamundi.—Página 1030.

Otros nombrando Jueces de Cuentas de primera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Manuel Muñoz-Obispo y Pinal, D. Manuel Dávila Zoraquiay y don Patricio Mendizábal Legaristi, Jueces de Cuentas de segunda clase de dicho Tribunal.—Página 1030.

Otros idem id. id. de segunda clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Félix Carrión y Soler, D. Antonio López Alvarez y don Manuel Vázquez y Vázquez, Jueces de Cuentas de tercera clase del expresado Tribunal. — Páginas 1030 y 1031

Otros idem id. id. de tercera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. José Martín Diaz, D. Rafael Martínez Reus y D. José de la Cueva y Orejuela, Secretarios de Cuentas de pirmera clase del propio Tribunal.—Página 1031.

Presidencia y Asuntos Exteriores,

Real decreto ascendiendo a Ministro plenipotenciario de tercera clase, y destinándole con dicha categoría a la Legación en Quito, a D. Manuel Allendosalazar y Aspiroz, Conde de Montefuerte, Secretario de primera clase en situación de excedente voluntario.—Página 1031.

Otro idem a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a D. Francisco Agramonte y Cortijo, Secretario de primera clase en Berlin y en comisión de Consejero en la Embajada de España en Buenos Aires, y disponiendo que continúe con aquella categoria y con el referido carácter de Consejero en la mencionada Embajada.—Página 1031.

Embajada.—Página 1031.
Otro disponiendo que D. José María y Martinez Pons, Cónsul de prime-ra clase en el Consulado general de la nación de la Habana, pase a continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado en Bolonia.—Página 1031.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto nombrando Presidente de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación a D. Adolfo Vallespinosa Vior, Vocal de la misma.—Páginas 1031 y 1032.

Otro idem Vocal de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación a D. Inocencio Jiménez Viacente, Catedrático de Derecho per nal en la Universidad de Zaragoza, Página 1032.

Otro idem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz a D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado de entrada que sirve su cargo en el propto Tribunal.—Página 1032.

Otro promoviendo a la categoria de Magistrado de ascenso a D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Almería, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 1032.

Otro idem a la categoría de Magistrado de entrada a D. César Camargo Marín, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de León, y disponiendo pase a continuar la plaza de adgistrado de la Audiencia territorial de Cácercs.— Página 1032.

Otro idem a la plaza de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia a D. Francisco García Goyena y Almismo Tribunal.—Página 1032, mismo Tribunal.—Página

Ouro idem a la plaza de Presidenta

de la Sala segunda del Tribunal Supremo a D. José María de Ortega Morejón, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 1032.

Otro idem a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. José Porcel y Soler, Presidente de la Audiencia provincial de Madrid.— Página 1032.

Otro (dem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid a D. Guillermo Santugini Romero, Magistrado de la territorial de dicha capital.—Página 1032.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provinciat de Madrid a D. Domingo Cortón Fraijanes, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Secretario general del Consejo Judicial.—Pagimas 1032 y 1033.

Otro promoviendo a la categoria de Magistrado de término a D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia territorial de Sevilla, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Pégina 1033.

Otro nombrando para la plaza de Secretario del Consejo Judicial a don Gustavo Lescure Sánchez, Magistrado de ascenso que desempeña la plaza de Juez Presidente del Tribunal Industrial de Sevilla,—Página 1033.

Otro idem para la plaza de Juez Presidente del Tribunal Industrial de Sevilla a D. José Vázquez Gómez, Magistrado de entrada en la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 1033.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de ascenso a D. Ildefonso Bellón Gómez, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Guadalajara, y disponiendo contin;e desempeñando el mismo cargo, Página 1033.

Otro idem a la categoría de Magistrado de entrada a D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado del distrito del Centro, de Rilbao, y disponiendo pase a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 1033.

Otro jubilando a D. José Leal y Páramo, Magistrado de ascenso en la Audiencia de Barcelona. — Página

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona a D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de ascenso en la territorial de Pamplona 1033.

Otro promoviendo a la categoria de Magistrado de ascenso a D. Vicente Mora y Arcnas, Magistrado de entrada en situación de excedente.— Páginas 1033 y 1034.

Otro 1dem 1d. 1d. a D. Amado Salas y Medina Rosales, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Salamanca, y disponiendo continúe desempeñando la misma plaza. Página 1034.

Otro idem a Magistrado de entreda a D. Emilio Girón Rubio, Juez de pri-

mera inslancio de término que sirve et Juzgado de Alcoy, y disponiendo pase a scrvir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cudiz.—Página 1034.

Otro jubilando a D. Agustín Denis Solá, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Teruel.—

Página 1034.

Otro promoviendo a la categoría de Majortado de entrada a D. Accesio

Magistrado de entrada a D. Acacio Charrin y Martín Veña, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Segovia, y disponiendo pose a servir el cargo de Magistado en la Audiencia de Teruel.—Página 1034.

Otro decretando la destitución de don Miguel Pascual González, Magistrado de entrada en la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife. Página 1034.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenevife a D. José Rodríguez Berenguer, Magistrado de ascenso en la territorial de Las Palmas.—Página 1034.

Otro promoviendo a la categorta de Magistrado de entrada a D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Albacete y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorlial de Las Palmas.—Páginas 1054 y 1035.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto suprimiendo la Universidad de Murcia.—Página 1035.

Otro aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán para obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de la Unversidad literaria de Sevilla.—Página 1035.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil. con exención de toda clase de derechos, a D. Alfonso de Lara y Mena, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado.—Páginas 1035 y 1036.

Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo que desde primero del mes actual queden afectos a la Junta Central de Puertos, por lo que a contabilidad general e intervención crítica del Tribunal Supremo de la Hacienda pública se refiere, para los servicios abonados con cargo al crédito del Presupuesto, el Jefe de Contabilidad de este Ministerio y el Delegado en éste del citado Tribunal.—Página 1036.

Otro modificando con carácter definitivo la distribución del crédito de 600 millones de pesetas consignado en el presupuesto extraordinario para obras de puertos. — Póginas 1036 y 1037.

Otro aprobando la distribución, que se inserta, del crédito total de 50 millones de pesetas entre las Juntas de Obras de los puertos, con destino a la instalación de maquinaria moderna. — Páginas 1037 y 1038.

Otro prorrogando hasta el 23 de Agosto de 1930 el plazo señalado en el
párrafo segundo del artículo 17 del
Real decreto-ley de 23 de Agosto
de 1926, para que la Confederación
Sindical Hidrográfica del Ducro
forme los planes de abastecimiento y regadio de la ruenca y fije las
cantidades y aprovechamientos cobrespondientes.—Página 1038.

Otros nombrando en ascenso de escala Consejeros Inspectores generales del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Juan Equidaza e Irueta, D. Antonio Hernández Eayarri y D. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo.—Págiña-1038.

otros idem id. id. Ingenieros Jefes
de primera clase del Cuerpo de Camines, Canales y Puertos a D. Tovibio Cáceres de la Torre, D. Tomás Amarillas y Celestino, D. José
Orbegozo y Gorostegui, D. Juan
Arrate y Ormazábal, D. Pedro Icaza y Aguirre y D. Enrique Morales
y Sánchez.—Páginas 1038 y 1039.

Otros idem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. José Cebada Ruiz, D. Eduardo Franquelo y Carrasco y D. Luis Gamir y Espina.—Página 1039

Otro idem a D. Luis Jovellar y Cabrera para la plaza de Ayudante mayor de primera clase del Euerpo de Auxiliares faultatiros de Montes.—Página 1039.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto aprobando la Institucción, que se inserta, de Contobilidad de este Ministerio. — Paginas 1039 y 1040.

Otro declarando subsistentes y transfiriéndolas a las Cómaras Oficiales
Agricolas de carácter provincial las
facultades atribuídas por la Ley de
extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, y disposiciones posteriores, a los Consejos
provinciales de Fomento, y transfiriendo igualmente a los Presidentes de referidas Cámaras Agrílas, las que en materia de plagas
del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios regios
de Fomento.—Páginas 1041 a 1046.

Otro creando en San Sebastián (Guipúzcoa) una Cámara de Industria. Página 1046.

Otro disolviendo y reorganizando la Cámara Oficial de Comercio de Almerta.—Página 1046.

Otros nombrando en ascenso de escala Inspectores generales del Cuerpo de Ingenicros Agrónomos a don José Vicente Arche y López, D. José Rodríguez Sedano y Lasuen, don Guillermo Quintanilla y Fábregas y D. Nicolás García de los Salmones.—Páginas 1946 y 1947.

Otros idem 1d. 1d. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Agrónomos a D. Juan Bernáldez y Nomero de Tejada y D. Félix Algan Untoria.—Página 1047.

Otros idem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Agro-

nomos a D. Andrés Buisan García y D. Juan de la Cruz Soler Márquez.—Página 1047.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a D. Nicanor de las Alas Pumariño y a D. Tomás Giménez Bernabé.— Página 1047.

Otro 4dem la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agricola a D. Alberto Félix de Carvalho, súbdito portugués. — Página 1047.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales ordenes circulares disponiendo dejen de formar parte de la Asamblea Nacional D. Francisco Maestre, Gómez Medievela, Conde de Salvatierra, y D. Román Pérez Romeu.— Páginas 1047 y 1048.

Otras declarando existentes en la Asamblea Nacional y en los conceptos que se indican, las vacantes producidas por el fallecimiento de los Asambleístas D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera y D. Cándido Ruimar y Domínguez. — Página 1048.

Otras nombrando miembros de la Asamblea Nacional a D. Manuel de Mora Romero y a D. Paulino Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.—Púgina 1048.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden disponiendo que la primera de cada cuatro vacantes que se produzca en el personal del Cuerpo administrativo de la Secretaría general de Asuntos Exteriores, sea amortizada en sa resulta.—Página 1048.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando a D. Francisco de Paula Rivas Martí Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación, en representación de la Sección cuarla.—Página 1048.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo el uso del gallardetón distintivo del transporte de correspondencia a la Compañía de Navigazione generale Italiana.— Páginas 1049 y 1049.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a los opositores aprobados que figuran en la relación que se inserta.—Página 1049.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando en propiedad, a D. José Morales Díaz, Médico de la Dirección general de Comunicaciones (Sección de Corrcos).—Página 1049.

Administración Central.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS Exteriores.— Nombramientos de personal de la Carrera Diplomática hechos por las Reales órdenes cuyas fechas se indican.—Página 1049.

Gobernación. — Dirección general de Administración. — Prorrateo entra los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. José Antonio Llopis de la Vega, Secretario del Ayuntamiento de Viener (Castellón) — Página 1050.

ver (Castellón).—Página 1050. Idem (d. id. concedida por Jubilación a D. Enrique Sánchez de la Torre, Secretario del Ayuntamiento de Hita (Guadalajara).—Página 1050.

Hita (Guadalajara).—Página 1050.
Instrucción pública.— Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Fascultativo de Arhiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año próximo pasado.—Página 1050.
Anexo único.—Bolsa.—Oposiciones, Subastas.—Administración provins

CIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PACO.—
EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMI

NAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 10.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

EXPOSICION

SEÑOR: El 11 de Junio de 1928 se firmó en Viena un Tratado de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje entre España y Austria.

Este Tratado absoluto, general y obligatorio realiza un progreso considerable en las relaciones nacionales de ambos países y permite la resolución, según los principios más elevados del Derecho internacional público, de todas las diferencias, cualesquiera que sea su naturaleza, que pudieran surgir entre España y Austria, estrechando, por lo tanto, a la vez los lazos de la antigua amistad que las unen.

El Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 22 de Enero de 1929.

SENOR:
A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO - LEY Núm. 357.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizado el Gobierno para ratificar el Tratado de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje firmado por España con Austria en Viena el 11 de Junio de 1928.

Artículo 2.º Por la Secretaría general de Asuntos Exteriores se procederá oportunamente a los trámites necesarios para llevar a cabo esta ratificación.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 7 de Enero 🎉 1908, complementada por la Plantis llas de 12 de Junio de 1909, al crear la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada, persiguieron el propósito de no cortar absolutamente la carrera, como lo estaba anteriormente, al personal de Jefes y Ofis ciales que por su edad o impedimento físico se inutilizara para el servia cio de mar; pero sin igualarlo nunca al que desempeñaba este servició pues el artículo 2.º adicional de is última ley citada establecía de mat nera terminante que sólo podría asa cenderse en la Escala de tierra cuando no hubiera excedencia en el empleo superior.

Pronto se falseó el recto y equitativo espíritu de estas Leyes, pues la de 30 de Diciembre de 1912 derogó el mencionado artículo, y quedando entonces ambas Escalas con identicas facilidades para ascender, y no observándose exagerado rigor en la clasificación de la inutilidad física natural era que el personal acudies. a la Escala de tierra en proporción mucho mayor de lo conveniente, ya que ella le brindaba iguales o mayores ventajas con muchos menos riestos, deberes y sacrificios.

Todo ello motivó el que se cerrase y declarase a extinguir la Escala de tierra por Decreto-ley de 23 de Agosto de 1924; pero mientras con él se Muelve a colocar al personal de la Escala activa en las mismas desfavorables condiciones en que se hallaba Antes de 1928, y sin posibilidad de ascender nunca si llega a incapacitarse para el servicio de mar, la Escala de tierra, que se nutría en parte por la cabeza, ha salido beneficiada al desaparecer este obstáculo, y en ella puede seguirse ascendiendo con mayor facilidad de la que le dieron las dos primeras Leyes que regularon su creación, y en condiciones en que Está vedado todo ascenso a los Jefes y Oficiales de la Escala activa de mar.

Hora es ya de remediar, aunque sólo sea parcialmente, tamaña anomalía, y el remedio no puede ser otro que el restablecimiento del artículo derogado, no para causar un perjuicio al personal que sirve en la Escala de tierra, sino para poner a ésta en las mismas equitativas condiciones que se le fijaron al crearia.

En tal virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter à la sanción de V. M. el unido prorecto de Decreto-ley.

Madrid, 3 de Febrero de 1929.

SENOR:

A. L. R. P. de V. M.

MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 358.

A propuesta del Ministro de Marila, de acuerdo con Mi Consejo de Mihistros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en todo su vigor el artículo 2.º adicional de la ley de 12 de Junio de 1909, según el cual, "además de todas las condiciones que marca la ley de 7 de Enero de 1908, será condición precisa en la Escala de tierra del Cuerpo general de la Armada para poder ascender al empleo superior inmediato que no existan excedentes en dicho empleo".

Articulo 2.º Quedan deregadas todas las disposiciones que se opongan A cumplimiento de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientes veintimieve.

ALFONSO

El Ministro de Marina, MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION:

SENOR: El artículo 18 del Real decreto-ley núm. 64, aprobando los Presupuestos del Estado para el biento 1929-1930, autorizó al Ministro de la Gobernación para invertir 485.500 pesetas en la mejora y proporcionalidad de la plantilla del Cuerpo de Vigilancia.

Para el cumplimiento de lo establecido en el precepto antes citado se dictó por este Departamento ministerial la Real orden núm. 68, inserta en la GACETA del 15 de los corrientes, aprobando la plantilla del Cuerpo de Vigilancia con la inversión del crédito concedido.

El sistema de ascensos de unas categorías a otras en el expresado Cuerpo hállase establecido por la Ley orgánica de 27 de Febrero de 1908, Ley que si bien al implantarse vino a satisfacer necesidades sentidas, los nuevos servicios, las diversas categorías creadas con posterioridad, como asimismo las variaciones que por disposiciones legales o reglamentarias se han llevado a efecto en el citado organismo, exigen al adjudicar las plazas creadas y sus resultas se dicten reglas que de la manera más justa y equitativa cumplan este fin.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 3 de Febrero de 1929.

SENOR:

A. L. R. P. de V. M., SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 359.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que resulten de la mejora y proporcionalidad llevada a efecto en la plantilla del Cuerpo de Vigilancia, aprobada por la Real orden núm. 68 del Ministerio de la Gobernación, inserta en la Ga-

CETA del 15 de los corrientes, y las que en lo sucesivo se produzcan se otorgarán según se determina en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Las vacantes de Comisarios jefes y Comisarios de primera clase se proveerán por elección entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior que lleven en ésta al menos dos años sin nota desfayorable.

Artículo 3.º Las de Comisarios de segunda, tercora e Inspectores de primera clase se proveerán en dos turnos, otorgántose dos vacantes a la antigüedad y la tercera a la elección por méritos entre funcionarios de las categorías inmediatas inferiores, respectivamente, que lleven más de dos años de servicio en el cargo y estén en el primer tercio de la escala, sin que tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Artículo 4.º Las de Inspectores de segunda clase y las de Agentes de primera y segunda clase se proveerán en turno de antigüedad y de elección por méritos, destinándose de cada cuatro vacantes tres a la antigüedad y una a la elección entre los funcionarios de las categorías inmediatas inferiores que lleven más de dos años en el cargo, estén en el primer tercio de la escala respectiva y no tengan nota desfavorable.

Artícolo 5.º Si en alguna categoría o clase no llegaran a otorgarse todas las plazas determinadas para el turno de elección, acrecerán las que resten al de antigüedad.

Artículo 6.º Los funcionarios a quienes se conceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 80 del Reglamento de 4 de Mayo de 1905 o en el 48 del de 12 de Agosto de 1907, como recompensa por servicios meritorios, el derecho al ascenso a la categoría inmediata superior, se les otorgará desde luego si llevan dos años en la que a la sazón tuviesen, y si no cuando cumplan dicho requisito serán ascendidos en la primera vacante que se produzca. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los que actualmente tengan reconocido el derecho al ascenso por el motivo que en el citado precepto se cita.

Artículo 7.º Bajo la presidencia del Director general de Seguridad, se constituirá una Junta, compuesta por el Subdirector general de Seguridad, el Jefe superior de la Policia gubernativa de Madrid, el Comisario general de Madrid, como Vocales, y un Cómisario, que actuará como Secretas rio, sin yoz ni yoto, y la cual Juntal

oxaminará los expedientes de todos los funcionários e informará respecto a la aptitud de cada uno para el ascenso en cualquiera de los dos turnos establecidos por este Decreto-ley.

Artículo 8.º La Dirección general de Seguridad, oído el parecer de la Junta a que se refiere el artículo anterior, en virtud de las facultades que le competen por el Real decreto orgánico de 7 de Noviembre de 1923, elevará al Ministro de la Gobernatión la propuesta de ascensos en el turno de elección, así como también la correspondiente a aquellos casos en que proceda suspender el ascenso en el turno de antigüedad.

Artículo 9.º El derecho al ascenso podrá suspenderse respecto a aqueflos funcionarios en quienes no concurran las condiciones de capacidad, celo, disciplina, aptitud para el mando, o no observen buena conducita meral.

Artículo 10. Tanto en la propuesta de suspensión de ascensos, como en la disposición acordándola, se fijará el tiempo que ha de durar o de si ha de ser permanente.

Artículo 11. Las plazas que dejen de adjudicarse como consecuencia de la aplicación del artículo 9.°, serán exclusivamente provistas en turno de antigüedad.

Artículo 12. La Junta a que se contrae el artículo 7.º, al emitir sus informes, que constarán en acta, tendrá en consideración las notas que existan en los expedientes personales de los interesados, los servicios metitorios por ellos realizados y la antigüedad en la clase, así como también el número de años de servicio en el Cuerpo.

por el Ministerio de la Gobernación, propuesta de la Dirección general de Seguridad, las disposiciones necesarias referentes a las pruebas que es establezcan para poder adquirir aptitud para el ascenso.

Artículo 14. Se derogan cuantas disposiciones sean contrarias a las contenidas en la presente.

Disposiciones especiales.

La Por Real decreto acordado en Consejo de Ministros podrá nombrarse para el desempeño de determinados cargos, otorgándoles la categoría necesaria, a aquel funcionario o funcionarios en quienes concurran excapcionales dotes de capacidad y de mérito relevante dentro de la especialidad del servicio a que hayan de

destinarse, sin atender a la actual categoría del designado.

2.ª También, y por igual clase de disposición a la citada en el número anterior, podrá concederse, como caso de excepción, el ingreso en la escala efectiva del Cuerpo de Vigilancia, con la categoría que se estime conveniente, a quien por más de tres años hava prestado servicios efectivos a las órdenes de Jefes del Cuerpo de Vigilancia como Agente honorario y un año, por lo menos, como Inspector especial y demostrado condiciones de aptitud, competencia, asiduidad y vocación. Los así nombrados pasarán a formar parte del Cuerpo, sujetos a los derechos y obligaciones de los individuos que lo constituyen, pero siendo separados si dejasen de prestar los servicios en las condiciones antes citadas.

3.º En el caso en que para el desempeño de algún cargo extraño a la escala del Cuerpo de Vigilancia, se exija cierta categoría policial, podrá otorgarse ésta por acuerdo del Consejo de Ministros, y sólo para tal efecto, a aquellos funcionarios en quienes concurran especiales condiciones de aptitud.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Incluído en el plan general de carreteras del Estado, por su caracter de vía internacional, el camino vecinal de Puebla de Guzmán a Paimogo, y dispuesto que la Jefatura de Obras públicas de Huelva se haga cargo del mismo, continuando la cjecución de la obra comenzada por la Diputación provincial, se requeriría una paralización completa de los trabajos para redactar el proyecto de terminación que hubiese de servir de base a la subasta de las obras, con grave perjuicio para los pueblos y para la comunicación internacional.

Se evitarán tales perjuicios acudiendo al sistema de administración para terminar las obras comenzadas, sin perjuicio de prescribir que se procure utilizar el procedimiento de destajos. A tal fin tiende el proyecto de Decreto-ley que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M el Ministro que suscribe.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 360.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para disponer la terminación, por el sistema de administración, de las obras de la carrectera de tercer orden de Puebla de Guzmán a Paimogo, debiendo acuadirse en la ejecución al sistema de destaio.

Artículo 2.º Por la Jefatura de Obras públicas de Huelva se procederá a la liquidación y abono de las obras que estuviesen pendientes de pago, cargándose su importe, ast como el de las que en lo sucesivo se realicen, al capítulo 18, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a cuatro de Festerro de mil novecientos veintica nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

\$

REALES DECRETOS

Núm. 361.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con él,

Vengo en disponer que D. Juliq López Oliván, Cónsul de primera clase, Jefe de la Sección civil de Asuntos de Marruecos, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, cese en este cargo.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, de Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Núm. 362.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas Ortega, Cónsul de primera elace, Subdirector de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Vengo en nombrarle Jefe da la Sección civil de Asuntos de Marruecos, de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Dado en Palacio a diez y seis de Enero de mil novecientos veintinaeve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 363.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1876,

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al General de brigada (S. R.) D. José Meana Gamundi, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María Francés Roselló.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

Núm. 364.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de primera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo, de 3 de Marzo de 1925 a D. Manuel Muñoz-Obispo v Piñal, Juez de Guentas de segunda clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de don José Alisedo Femenia; entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 15 del pasado mes para lodos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 365.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juéz de Cuenlas de primera clase de dicho Tribunal, per antigüedad, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Manuel Dávila Zoraquiay, Juez de Cuentas de segunda clase del propio Tribunal, en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel de Letre y Signoret, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 11 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil noveclentos veintiqueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 366.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuenlas i primera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 9.000 pesetas anuales, conforme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Patricio Mendizábal Legaristi, Juez de Cuentas de segunda clase del propio Tribunal, en la vacante producida por fallecimiento de D. Inocencio Bermejo Andrés, entendiéndose este nombramiento retrotraido a la fecha de 25 de Diciembre último para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 367.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de Go-

bierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de segunda clase de dicho Trittas de segunda clase de dicho Trittanal, por antigüedad, con el suelta do de 8.000 pesetas anuales, controme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglatmento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Félix Carrión y Sofer, Juez de Cuentas de terceta clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Dávila Zoraquiay, ententiendose este nombramiento retrotraído a la fecha de 11 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrez ro de mil novecientos veintinueve.

- ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 368.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuers do con la formulada por la Comis sión pertaanente de la Junta de Gos bierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuen∹ tas de segunda clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con et suels do de 8.000 pesetas anuales, cons forme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Antonio Lós pez Alvarez, Juez de Cuentas de tercera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Patricio Mendizábal Legaristi, entendiéndose retrotraído este nombramiento a la fecha de 25 de Diciembre último para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de l'ebres ro de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 369.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuera do con la formulada por la Compsión permanento de la Junta de Gos bierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de segunda clase de dicho Trisbunal, por antigüedad, con el suels do de 8.000 pesetas anuales, cons

forme al artículo 21 del Estatuto, en relación con el 201 del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925, a D. Manuel Vázquez y Vázquez, Juez de Cuentas de tercera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Muñoz-Obispo y Piñal, entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 15 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

Núm. 370.

A prepuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de tercera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, conforme a la sexta de las disposicioes transitorias del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925 y a la Real erden de 8 de Diciembre último, a don José Martín Díaz, Secretario de Cuentas de primera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Vázquez y Vázquez; entendiéndose este nombramiento retrotraído a la fecha de 15 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 371.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de tercera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, conforme a la sexta de las disposicioes transitorias del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925 y a la Real orden de 8 de Diciembre último, a don

Cueotas de primera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Félix Carrión y Soler; entendiéndose retrotraído esto nombramiento a la fecha de 11 del pasado mes para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PEIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 372.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con la formulada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Vengo en nombrar Juez de Cuentas de tercera clase de dicho Tribunal, por antigüedad, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales, conforme a la sexta de las disposicioes transitorias del Reglamento orgánico del mismo de 3 de Marzo de 1925 y a la Real orden de 8 de Diciembre próximo pasado, a D. José de la Cueva y Orejuela, Secretario de Cuentas de primera clase del propio Tribunal, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio López Alvarez; entendiéndose este nombramiento retrotraido a la fecha de 25 de Diciembre último para todos los efectos legales.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTE-RIORES

REALES DECRETOS

Núm. 373.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte, Secretario de primera clase en situación desexcedente voluntario,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle con esta categoría a Mi Legación en Quito; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la carre-Rafael Martínez Reus, Secretario de l ra Diplomática señala al ascenso por l

antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Presidente del Consejo de Ministros, WAGGEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Num. 374.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Agramonte y Cortijo, Secretario de primera clase en Berlín, y en comisión de Consejero de Mi Embajada en Buenos Aires.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y disponer que continúe con esta categoría y con el referido carácter de Consejero en la mencionada Embajada; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el articulo 37 del vigente Reglamento de la carrera Diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos yeintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 375.

Por convenir as or servicio, Vengo en dispos . José María y Martínez de . as Cónsul de primera clase en el Consulado general de la Nación en La Habana, pase â continuar sus servicios con dicha categoría al Consulado de la Nación en Bolonia.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MICUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES DECRETOS Núm. 378.

En atención a las relevantes circunstancias que concurren en don Adolfo Vallespinosa Vior, Vocal de 15 Comisión general de Codificación, adscrito a la Sección cuarta de la misma,

Vengo en nombrarle Presidente de la citada Sección, en la vacante por defunción de D. Rafael Bermejo.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Cuito, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 377.

En atención a las relevantes circunstancias que concurren en don Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de Derecho penal en la Universidad de Zaragoza,

Vengo en nombrarle Vocal de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación, en la vacante pro_ ducida por haber sido también nombrado para otro cargo D. Adelfo Vallespinosa.

Dado en Palacio a cuatro de Fesbrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 378.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por defunción de D. Fernando Rodríguez, a D. Franrisco de la Rosa y de la Vega, Ma-Distrado de entrada, que sirve su car-

go en el projo Printal. Dado a cuatro de Feecientos veintinueve. brero de mu

ALFONSO

H El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 379.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real dereto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judipial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en pronover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado, de ascenso, en la vacante producida por defunción de D. Fernando Rodríguez, a D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Magistrado de catrada, con destino en la Audiencia provincial de Almería, que ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuara desempeñan l'en el artículo 145 de la Ley provi- l'en los artículos 3.º y 9.º del Real

de el mismo cargo que cirve en la actualidad,

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientes veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. CALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 380.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Enriquez de Salamanca, a don César Camargo Marín, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de León y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante per nombramiento para otro cargo de don José Vázquez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 391.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Francisco García Goyena y Alzugaray, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en el número 4.º del artículo 146 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrarle Presidente del mismo Tribunal en la vacante producida por defunción de D. Rafael Bermejo.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 382.

De conformidad con lo prevenido

sional sobre organización del Poden judicial.

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Sala segundà del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco García Goyena, a D. José María de Ortega Morejón, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve,

ALFONSO '

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 383.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relarión ion el 1.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber side también promovide D. José María de Ortega y Morejón, a D. José Porcel y Soler, Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, que ha merecido informe favorable del Consejo judicial.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve,

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTIN.

Núm. 384.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica de Poder judicial, en relación con el 3.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924 y 5.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en promover a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también promovido D. José Porcel, a D. Guillermo Santugini Romero, Magistrado de la territorial de dicha capital, que ha merecido informe favorable del Consejo Ju-

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 385.

De conformidad con lo dispuesto

decrete-ley de 15 de Agosto de 1927. y accediendo a lo solicitado por don Domingo Cortón Freijanes, Magisirado de ascenso, que sirve el cargo de Secretario general del Consejo Judicial,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Guillermo Santugini.

Dado eu Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 386.

Fe conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927. en relación con el 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Guillermo Santugini, a don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Sevilla, que ocupa el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la Carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuara desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve. 1.08 111

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTIN.

Núm. 387.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en relación con el 3.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927.

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario del Consejo Judicial, vacante por promoción de D. Antonio Delgado, a D. Gustavo Lescure Sáncliz, Magistrado de ascenso, que desempeña la plaza de Juez-Presisidente del Tribunal Industrial de Sevilla, propuesto en terna por el expresado Consejo para este cargo. I

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinucve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Cuite, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 388.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por n. José Vázquez Gómez, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez-Presidente del Tribunal industrial de Sevilla, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Gustavo Lescure.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALG PONTE ESCARTÍN.

Núm. 389.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-lev de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Antonio Delgado, a D. Ildefonso Bellón Gómez, Magistrado de entrada con destino en la Audiencia provincial de Guadalajara, que ocupa el núm. I en el esclafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve. 3 7.1

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Sections 1875 Section

Núm. 390.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la Ley adicional a la organica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el burno tercero a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. IIdefenso Bellón, a D. Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado del distrito del Centro, de Bilbao, que ocupa el número i en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Eduardo Zúñiga.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 391.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de Mi Decreto-ley de 22 de Diciembre último, a propuesta del Ministro de Justicia y Culto y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Leal y Páramo, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALH WO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 392,

De conformidad con lo mispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Barcelona, vacante por jubilación de D. José Leal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 393.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º ded Real

decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la dey adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por jubilación de don José Leal, a D. Vicente Mora y Arenas, Magistrado de entrada en situación de excedente, como actual Gobernador civil de la provincia de Mureia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, continuando en la expresada situación de excedencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFUNSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN,

Núm. 394.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido y continuar en situación de excedencia D. Vicente Mora, a D. Amado Salas y Medina Rosales, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Salamanca, que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicio en la Carrera, entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuara desempeñando la plaza que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Cuito, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 395.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la dey adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Amado Salas, a don Emilio Girón Rubio, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Alcoy y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco de la Rosa.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 396.

Accediendo a lo solicitado por don Agustín Denis Solá, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 49 del Estatuto de las clases pasivas del Estado,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientes veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto. GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 397.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3,° y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4,º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de entrada en la vacante producida por jubilación de D. Agustín Denis, a D. Acacio Charrín y Martín Venia, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Segovia, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aplos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario

pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia de Teruel, yacante por la referida jubilación.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve,

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 338.

En vista de lo dispuesto en el artículo 224 de la ley provisional sobre organización dei Poder judicial, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Judicial y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y Culto y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la destitución de D. Miguel Pascual González, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Santa Gruz de Tenerife, como comprendido en los números primero y quinto del referido artículo, en relación con el número 10 del 110 de la misma ley.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO /

El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte Escartín.

Núm. 399.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. José Rodríguez Berenguer, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por destitución de D. Miguel Pascual.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve,

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto, GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 400.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoria de Magistrado de entrada, en la vacante producida por destitución de D. Miguel Pascual, a D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Albacete y ocupa el número uno en el Escatafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. José Rodríguez.

Dado en Palacio a cuatro de l'ebrero de mil novecientos veintimueve,

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Cuito, GALO PONTE ESCARTING

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

-OBO----

EXPOSICION

SEÑOR: Es opinión muy extendida entre los universitarios y cuantas personas se ocupan de problemas docentes que hay en España exceso de Universidades y que podrían éstas hallarse mejor atendidas y dotadas, reduciendo su número.

El Gobierno, que comparte este criterio, no desconoce las dificultades de una acertada reducción que. sin romper gloriosas y seculares tradiciones ni desatender exigencias de orden cultural y pedagógico, logre la intensificación de la vida universitaria con la disminución de Facultades.

La Universidad de Murcia, creada en 1915, que no cuenta aún tres lustros de existencia, que se estableció dentro de la jurisdicción territorial de la antigua Universidad de Valencia, y cuyas enseñanzas, después de suprimidos los cursos preparatorios por recientes disposiciones, quedan reducidas únicamente a los peculiares de la Facultad de Derecho, puede ser suprimida. Sin ninguno de los inconvenientes indicados.

'Al realizar esta supresión, como la de algunas otras Facultades que más adelante pudiera acordarse, ha de atenderse la situación de su personal docente de modo que se le Ocasione el menor perjuicio posible.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 19 de Mayo de 1928, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

5 Febrero 1929

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SENOR: A L. R. P. de V. M., . EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REAL DECRETO Núm. 401.

Conformándome con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suprime la Universidad de Murcia, creada por Real orden de 23 de Marzo de 1915.

Artículo 2.º Los actuales Catedráticos numerarios de dicha Universidad serán declarados excedentes con todo el sueldo, reservándoles el derecho preferente para ocupar la primera vacante que ocurra de la asignatura de que son titulares o de otra declarada análoga en cualquiera de las Universidades del Reino, con excepción de Madrid y Barcelona.

Artículo 3.º Si ocurrida la vacante a que puedan optar conforme al artículo anterior no les conviniere solicitarla, quedarán en situación de excedentes voluntarios, cesando la percepción del sueldo.

Artículo 4.º Iguales normas se aplicarán al personal administrativo destinado en la Universidad de Murcia y que forme parte del Escalafón del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 5.º Toda la documentación, expedientes, libres y archivos, se entregarán a la Universidad de Valencia, previo inventario duplicado.

Artículo 6.º Los fondos, bienes o recursos que perienezcan al patrimonio universitario de la de Murcia ingresarán en el de la Universidad de Valencia, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Artículo 7.º Por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan al mismo.

Disposición transitoria.

Continuarán dándose las enseñanzas y verificándose los exámenes para los alumnos oficiales de la Universidad de Murcia hasta el 30 de Septiembre del año actual, en que termina el curso académico;

las ni exámenes de enseñanza libre en la referida Universidad en ninguna de las convocatorias de Junio ni de Septiembre de 1929.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REALES DECRETOS Núm. 402.

A propuesta del Ministro de Instrucción_pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y cumplidos los requisitos que determinan los Reales decretos de 9 de Julio de 1926, de 31 de Agosto del mismo año, y lo establecido en el artículo 18 y siguientes del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, dictado para la aplicación del Estatuto de dicho Alto Tribunal.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, con un presupuesto importante 407.568,72 pesetas, para obras de reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Sevilla.

Artículo 2.º Las expresadas obras se llevarán a efecto por el sistema de contrata, distribuyéndose el total del presupuesto en la forma siguiente: 107.568,72 pesetas, con cargo al capitulo adicional segundo de los servicios desglosados del presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, que se consigna en el vigente presulpuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y 150.000 pesetas con cargo asimismo a igual capítulo adis cional de los presupuestos del expresado Departamento, para cada uno de los años de 1930 y 1931.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Belias Artes. EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 403.

A propuesta del Ministro de Inspero no podrán efectuarse matricu- I trucción pública y Bellas Actes, y en

atención a los servicios y merecimientos de D. Alfonso de Lara y Mena, Jese de Administración de tercera clase, jubilado, del expresado Ministerio,

Vengo en concederles los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, conforme al artículo 13 de la lev reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

M Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Consignándose en el capítulo 20, artículo 1.º, concepto 6.º y siguientes del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento créditos para servicios a cargo de la Junta Central de Puertos, organismo creado por Real decreto-ley de 30 de Abril de 1926, y cuyo régimen se acomoda al Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, publicado en la GACETA del 27, es de conveniencia, para la rapidez en la tramitación de expedientes y la debida inspección y fiscalización de los servicios de Contabilidad, se designen a dicho fin al Jefe de Contabilidad del Ministerio de Fomento y al Delegado en éste del Tribunal Supremo de la Hacienda pública como afectos a dicho servicio, debiendo atenerse la Junta Central para la organización de los servicios, tramitación y contabilidad, así como para los de Caja, a las disposiciones de su Reglamento, al general para la organización y régimen de las Juntas de Obras, como se determina en el artículo 1.º de ése, a la ley de Contabilidad y Administración y a las indicaciones que los citados Jefe de Contabilidad y De-Icgado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública propongan respecto p la intervención crítica del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y Contabilidad general.

Encomendándose también a dicha Junta Central los servicios relativos a los puertos pesqueros no afectos a Juntas de Obras de puertos, es necesario, para la fijación de las características y estudio del régimen y explotación de dichos puertos, la designación de un Ingeniero especializado afecto, a la Dirección de Obras públiblicas, como Auxiliar del Director de la Junta Central.

La nueva organización de los puertos que queden afectos a esta Junta. acordada por Real decreto de 24 de Julio de 1928, y a la que responden los créditos legislativos del presupuesto vigente, exige, como en aquel Decreto se determina, que los Ingenieros que se nombren al frente de cada grupo presenten en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la toma de posesión, un plan de obras e instalaciones necesarias para terminar las de abrigo, atraque, almacenes y medios auxiliares necesarios para el tráfico actual de cada uno de los puertos; debiendo igualmente los Ingenieros directores de las Juntas y Comisiones administrativas presentar igual trabajo para cada uno de los puertos que, técnicamente han quedado afectos a dichas Direcciones y Comisiones, y económicamente a la Junta Central.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 404.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde 1.º de Febrero de 1929 quedan afectos a la Junta Central de Puertos, por lo que a contabilidad general e intervención critica del Tribunal Supremo de la Hacienda pública se refiere, para los servicios abonados con cargo a créditos del presupuesto, el Jefe de Contabilidad del Ministerio de Fomento y el Delegado en éste del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, debiendo proponer aquella Junta la gratificación que pueda corresponder a dichas delegaciones, las que se abonarán con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 15 del vigente presupuesto del Ministerio de Fo-

Articulo 2.º El Director de la

Junta Central de Puertos elevará, por conducta de ésta, la propuesta de designación de un Ingeniero especializado en los estudios de puertos pesqueros y de su organización 🛪 explotación. El sueldo o gratificación que dicho funcionario ha de percibir se abonará con cargo al citado capítulo 20, artículo 4.º, concepto 15.

Articulo 3.º Los Ingenieros Jefes de grupos de puertos que han de quedar designados en el mes próximo, deberán presentar en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de toma de posesión, el plan de obras e instalaciones necesarias para terminar las de abrigo, atraque, almacenes, adquisición de maquinaria, etcétera, necesarias para el trásco actual de cada uno de los puertos, Igualmente, los Ingenieros Directores de las Juntas y Comisiones administrativas presentarán dicho trabajo para cada uno de los puertos que queden afectos técnicamente a las Direcciones facultativas de Juntas y Comisiones y económicamente a la Junta Central.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SEÑOR: La distribución del crédito de 600 millones de pesetas del presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1926 y destinado a la realización de los planes de obras e instalaciones proyectadas como más necesarias en los puere tos a cargo de Juntas de obras, ha sido objeto de modificación como resultado de la revisión practicada de aquellos planes; y estimando necesario fijar definitivamente qué créditos deben asignarse a cada una de aquellas Juntas, se ordenó oportuhamente remitieran éstas los planes complementarios de las obras que no habían sido objeto de estudio en los primitivos. Reunidos estos datos, se ha podido hacer una distribución ya de carácter definitivo del citado crédito dee 600 millones de pesetas, presentando como consecuencia y en virtud de la autorización que concede el artículo 4.º del presupuesto extraordinario, esta modificación. En virtud de ella se ha reducido en 10 millones el crédito de 70 millones concedido al puerto de Bilbae, en razón a que entre las obras

en tramitación y las del plan complementario de dicho puerto se incluyen las del nuevo cauce de Deusto, que importan 49 millones, de las cuales podrá realizarse una primera ctapa por el importe de unos 26 millones, incluído el valor de las expropiaciones, no siendo preciso disponer del resto hasta los 49 millones, puesto que su completa realización ha de demorarse bastantes años. Por otra parte, esta Junta dispone de un superávit de ingreso, con el cual ha de poder atender a obras nuevas.

Se ha reducido también en cuatro millones el crédito de 14 concedido al puerto de El Ferrol, fundándose en que el importe de las obras en tramitación de los últimos proyectos remitidos asciende a 5.877.251 pesetas, y sumando el de las obras en construcción 3.412.600 pesetas, que en total hacen nueve millones, acusan un superávit de cinco millones aproximadamente.

Por último, el importe de las obras en curso de ejecución y el de los proyectos en tramitación últimamente remitidos por la Junta de Tarragona, asciende aproximadamente a seis millones de pesetas, y siendo de pesetas 11.500.000 el crédito a ella concedido, puede reducirse éste en cinco millones de pesetas.

En conjunto, por consiguiente, puede recducirse el crédito global del presupuesto extraordinario en 19 millones 500.000 pesetas.

Por otra parte, de esos planes complementarios presentados por las demás Juntas, resulta como absoluta_ mente necesario aumentar los créditos concedidos en la última distribución hecha de aquél; en coho millones de pesetas el fijado para el puerto de Cádiz, en cinco millones de pesetas el que se señaló para La Coruña, en ocho millones de pesetas el asignado a Gijón-Musel, en 2.500,000 pesetas el de La Luz y Las Palmas, en 12 millones el de Melilla, en 10 millones el que se fijó para Pasajes, en cuatro millones el asignado a Santa Cruz de Tenerife, en seis millones el de Santander, en otros seis millones el de Sevilla, y, por último, aumentar igualmente en ocho millones el fijado para el puerto de Valencia; aumentos que hacen un total de 69.500.000 pesetas, de cuya cantidad, deducida la reducción antes fijada de 19.500.000 pese= tas, resulta un aumento de 50 millones. Este crédito de 50 millones de pesetas es el indispensable para la realización de estos planes comple-

mentarios de las obras de puertos, para lo cual se consigna en el capítulo 20, artículo 10, concepto 12 del presupuesto vigente el crédito de 500.000 pesetas para gazantir el pago de la amortización e intereses del emprésito al 4,5 por 100, con plazo de amortización de cincuenta años para la realización de los planes complementarios de las obras de puertos que se estiman precisas.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SENOR: A L. R. P. de V. M., RAFABL BENJUMBA Y BUNIN.

REAL DECRETO

Núm. 405.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica con carácter definitivo la distribución del crédito de 600 millones de pesetas del presupuesto extraordinario, reduciendo en 10 millones el asignado a la Junta de Obras del puerto de Bilbao, en 4.500.000 pesetas el que se asigno al puerto de El Ferrol y en cinco millones el fijado para la Junta de Obras del puerto de Tarragona.

Artículo 2.º Se aprueba el aumen, to de las consignaciones fijadas en el citado Real decreto de 10 de Junio de 1927 de 12 millones de pesetas para el puerto de Melilla, 2.500.000 pesetas para los puertos de La Luz y Las Palmas y cinco millones para el puerto de La Coruña.

Artículo 3.º El crédito global de 50 millones de pesetas destinado a la ejecución del plan de obras complementarias de puertos se distribuirá en la forma siguiente: ocho millones de pesetas para el puerto de Cádiz, cuatro millones para el puerto de Santa Cruz de Tenerife, ocho millones para el de Gijón-Musel, seis millones para el de Santander, seis millones para el puerto de Sevilla, ocho millones para el puerto de Valencia y 10 millones para el de Pasajes.

Estos créditos se irán librando a medida que se subasten las obras, con arreglo a sus plazos de ejecución y con sujeción a los créditos consignados en el presupuesto yigente y a los que se consignen en lo sucesivo para garantir el pago de amortización e in.

tereses, como se determina en el capitulo 2.º, artículo 1.º, concepto i2 del vigente presupuesto del Ministerio del Fomento.

Dado en Palacio a cuatro de Festerro de mil novecientos veintimos e

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

EXPOSICION

SENOR: Se han estudiado deteni« damente las propuestas de los planes de instalación de maquinaria moderna para intensificar la carga de las mercancías más importantes que constituyen las características de cada uno de los puertos a cargo de Juntas de Obras. El crédito para este servicio asciende a la cantidad de 50 millones de pesetal; y se ha consignado en el presupuesto vigente, como primera partida, la de 400.000.00 pesetas para garantir, el pago de amortización e intereses de las obligaciones que se emitan del empréstito al 4,5 por 100, con plazo de amortización de cincuenta años, para aquellas instalaciones que se autoricen en el actual ejercicio.

Procede, pues, a juicio del Ministro que suscribe, hacer la distribución del crédito total entre las diferentes Juntas; y con tal fin, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjuto proyecto de Decento.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 406.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Nengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aprueba la adjunta distribución del crédito total de
cincuenta millones (50.000.000) de
pesetas entre las Juntas de Obras
de los puertos, con destino a la instalación de maquinaria moderna
para intensificar la carga de las
mercancías más importantes que
constituyen las características de
cada uno de aquéllos.

Artículo 2.º Las respectivas Juntas deberán reintegrar estas cantidades desde el momento en que, hechas las obras e instalaciones y conseguida la reducción de gastos y el aumento de ingresos, dispon-

gan de remanente para todas las cargas financieras. A dicho fin, las Juntas llevarán a sus planes económicos las cargas financieras correspondientes a este servicio, así como los ingresos que al mismo afecten.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Distribución que se cita,

Algeciras, 200.060 pesetas.
Alicante, 1.300.060.
Almería, 1.300.060.
Almería, 1.300.060.
Avilés, 200.000.
Barcelona, 4.000.000.
Bilbao, 15.000.000.
Cádiz, 1.000.000.
Cartagena, 1.700.000.
Castellón, 200.000.
Coruña, 200.000.
Coruña, 200.000.
Gijón-Musel, 500.000.
Huelva, 500.000.
Huelva, 500.000.
La Luz y Las Palmas, 2.500.000.
Málaga, 200.000.
Palma de Mallorca, 200.000.
Palma de Mallorca, 200.000.
Santa Gruz de Tenerife, 300.000.
Santander, 2.000.000.
Santander, 2.000.000.
Tarragona, 200.000.
Valencia, 8.300.000.
Vigo, 500.000.
Madrid, 4 de Febrero de 1929.—

EXPOSICION

probada por S. M.—Benjumea.

SEÑOR: En el artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 se señaló el plazo de tres años para la formación de los planos de abastecimiento y regadío de la cuenca Hidrogáfica del Duero, que habrán de ser respetados por la concesión otorgada a la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos.

El Estado carecía entonces del organismo que pudiese estudiar y determinar los derechos al regadío existentes en las tierras castellanas y cumplir los propósitos en que se informaba el Real decreto-ley citado, de que a ningún rincón de nuestras vegas deje de reservársele para su fertilización lo que necesite.

Creada la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, que por los trámites de su organización no adquirió vida legal hasta el 30 de Diciembre del año 1927, viene dedicando a tales menesteres atención preferente, pues el desarrollo de sus estudios será el objeto de su vida y motivo de progreso y bienestar nacionales que todos anhelamos; pero como

la labor es grande y penosa, y por mucha que sea la actividad de la Confederación, y es justo reconocer que en el corto plazo que lleva actuando la tiene acreditada, surge la duda de que en el exiguo término que resta hasta el 23 de Agosto del año actual puedan llevarse a cabo, con la exactitud que es dable en estos cálculos, los planes necesarios que han de ser base de la labor a desarrollar y antecedente obligado de los que Laya de establecer dicha Sociedad concesionaria.

Así lo ha entendido la Junta de Gobierno de la Confederación interesada, cuyo Delegado regio ha elevado a este Ministerio razonada y oportuna exposición en la que pide se prorrogue por un año el término señalado en el artículo 17 del Real decreto-ley ya citado; de la cual se ha dado audiencia a la Sociedad concesionaria que está conforme con que se conceda la prórroga.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 407.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Accediendo a lo solicitado por la Junta de gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y oída la Sociedaa Hispano-Portuguesa del Transporte Eléctrico, se prorroga hasta el 23 de Agosto de 1930 el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, para que dicha Confederación forme los planes de abastecimiento y regadio de la cuenca y fije las cantidades y aprovechamientos correspondientes.

Dado en Palació a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAPAEL BENJUMEA Y BURIN.

REALES DECRETOS

Núm. 408.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector por pase a la situación de supernumerario de D. Juan Eguidazu e Irueta, de conformidad con lo

propuesto por el Ministro de Fo-

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vascante a D. Antonio Hernández Bayarri

Pado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 409.

Resultando vacante en el Guerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero - Inspector general, por continuar en situación de supernumerario D. Anatonio Hernández Bayarri, de consformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vaz cante, a D. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo.

Dado en Palacio a cuatro de Fe-sbrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 410.

Resultando vacante en el Guerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero-Inspector general, por continuar en situación de supernumerario D. Cleto Miguel Mantecón y Arroyo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Alfonso Benavent y Areny.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 411.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Alfonso Benavent y Areny, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada va-

cante a D. Toribio Cáccres de la Torre.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinucve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 412.

Mesultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Guerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumérario D. Toribio Cáceres de la Torre, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en asceuso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Tomás Amarillas y Celestino.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veinti-

ALFONSO **

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 413.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Tomás Amarillas y Celestino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Orbegozo y Gorostegui.

Dado en Palacio à cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMBA Y BURIN.

Núm. 414.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. José Orbegozo y Gorostegui; de Conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Juan Arrate y Ormazabal.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 415.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Juan Arrate y Ormazabal; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Pedro Icaza y Aguirre.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Múm. 416.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. Pedro Icaza y Aguirre; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Enrique Morales y Sánchez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 417.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Enrique Morales y Sánchez; de conformidad con le propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar, en escenso de Escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Cebada Ruiz.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientes velntinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 418.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar supernumerario D. José Cebada Ruiz; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de Escala, para ocupar la expresada va-

cante a D. Eduardo Franquelo y Ca-

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 419.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, por fallecimiento de D. Pedro García Velázquez; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Luis Gamir y Espina

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Núm. 420.

Resultando vacante una plaza de Ayudante mayor de primera clase, con 10.000 pesetas de sueldo anual, en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, por reforma de plantilla establecida en los vigentes Presupuestos del Estado.

A propuesta del Ministro de Fomento.

Vengo en nombrar para la referida plaza a D. Luis Jovellar y Cabrera.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFORSO

El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

EXPOSICION

SENOR: La impotancia de los organismos que integran el Ministerio de Economía Nacional, así como el que tuviesen cierto carácter autónomo de que hoy carecen, su distinta organización y la circunstancia de que algunos de ellos tengan ingresos propios, hace preciso dictar una Instrucción que en materia tan importante como es la Contabilidad establezca normas y reglas que constituyan una legislación uniforme y científica y en la que se fijen de una manera concreta las atribuciones de la Sección d

Contabilidad de este Ministerio y sus relaciones con los organismos dependientes del mismo.

Por otra parte, los servicios encomendados a los Consorcios, Comisarias Algodonera y de la Seda, dependientes del Censejo de Economía Nacional, Juntas de Abastos central y provinciales, que lo son de la Dirección general de Comercio y Abastos, así como los referentes a los servicios de Fitopatología y otros dependientes de la Dirección general de Agricultura, que al formar parte de este Ministerio de reciente creación han de someterse a las normas que se establecen en esta Instrucción, y con el fin de unificar estos servicios simplificando su realización en lo posible, es necesario fijar a su vez y con la debida separación las atribuciones de la repetida Sección de Contabilidad de este MInisterio con referencia a los organismos citados.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real de-

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO Núm. 421.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción de Contabilidad del Ministerio de Economía Nacional.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Instrucción de Contabilidad del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 1.º Exclusivamente el Ministro de este Departamento, de acuerdo con lo que establece la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, dispondrá los pagos del Ministerio, tauto para los gastos que han de salisfacerse con fondos de los cré-ditos presupuestos o con los propios y particulares de los organismos de-

pendientes del mismo.

También autorizará de modo exclusivo todo pago que hayan de realizar los Consejos, Consorcios, Comisarías, Juntas de Abastos o entidades análogas dependientes de este Ministerio gas dependientes de este Ministerio que tengan ingresos propios, repu-tándose como tales los que procedan de regargos, júppuestos derechos o multas que en la actualidad o en lo suresive perelban les mencionades er-

ganismos por todos conceptos, siendo considerados dichos ingresos como aportaciones del Estado.

Artículo 2.º Podrá delegar dicha función hasta la cantidad que en la delegación se señale en el Director o funcionario del Ministerio o de la entidad de que se trata que erea operatidad de que se trata que erea operatidad de que se trate que crea opor-

Articulo 3.º Las Secciones de Con-tabilidad de todos los organismos que forman parte de este Ministerio dependerán de la Sección especial de Contabilidad del mismo, así como la Habilitación de este Departamento mi-

Artículo 4.º La Sección especial de Contabilidad de este Ministerio tendrá los deberes y atribuciones siguientes con relación a todos los organismos dependientes del mismo:

a) Desarrollar la contabilidad del presupuesto de este Ministerio, a cuyo efecto llevará los libros que mejor

convengan al servicio.

b) Redactar los proyectos de pre-supuestos generales del Ministerio, ordinarios y extraordinarios, con los datos y antecedentes que debidamente autorizados les sean remitidos por las Direcciones y organismos de este Departamento ministerial.

c) Proponer la expedición de libramientos con cargo a los créditos presupuestos, tanto "En firme" como "A justificar", así como con cargo, en su caso, a los ingresos propios o participaciones de las organismos que participaciones de los organismos que participaciones de los organismos que los tengan. Esta atribución será exclusiva de la Sección especial de Contabilidad del Ministerio; no pudiendo, por tanto, ninguna otra Sección ni Dirección proponer la expedición de libramientos por ningún concepto.

d) A los efectos del apartado anterior, todos los organismos, Direcciones y Secciones de este Ministerio se dirigirán, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a la Sección de Contabilidad del mismo, haciendo las oportunas peticiones de

ciendo las oportunas peticiones de fondos para que, en caso procedente, se haga por la misma, la propuesta de expedición de los correspondien-

tes libramientos.

e) Tomar razón en todas las órdenes de pago, nóminas de haberes del personal del Ministerio, asistencias, dietas y en las de todas las gratificaciones no consignadas expresa-mente en presupuesto. La Sección de contabilidad de este Ministerio acreditará dicha toma de razón mediante la estampación de un sello o cajetín el las citadas órdenes de pago, re-chazándose por la Ordenación de pa-gos de este Departamento cuantas Reales órdenes no lleven el citado reauisito.

Reclamar de las Direcciones y organismos del Ministerio cuantos datos y antecedentes estime necesarios para la perfecta marcha de la con-

g) Poner el "Páguese" en las fac-turas de material y recibos que lo requieran.

Intervenir en todos aquellos asuntos que por su naturaleza estén relacionados con la Hacienda pública.

i) Examinar e informar las cuentas que se rindan para justificar los diferentes gastos de los créditos consignados en el presupuesto, tanto-re-ferentes a los libramientos a justificar como en firme; las que se refieren a material y personal del Minis-terio; la de personal y material de los organismos de éste; Direcciones generales y Escuelas afectas af misamo, no sólo en su parte aritmética y comprobación de sus justificantes, sino también en cuanto se refiere a la necesidad y cuantía de los gastos. Di-chas cuentas serán remitidas en los easos que así proceda al Tribunal Su≥ premo de la Hacienda pública.

j) Reclamar dentro de los plazos reglamentarios, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado, las cuentas que no hayan sido presenta: das a su debido tiempo, suspendiena do en su caso la expedición de libras mientos hasta que se cumpla este tra-

Artículo 5.º Las visitas por comisiones del servicio se dispondrán por Ral orden, acompañándose a la cuenta de gastos respectiva tres copias de la misma, además de los justificantes

reglamentarios. Artículo 6.º Las atribuciones y de-beres de la Sección de Contabilidad de este Ministerio con relación a los Consejos, Consorcios, Comisarías, Juna-tas de Abastos y a los servicios de Fitopatología y plagas del campo, son las siguientes: La toma de razón de todos los ingresos y pagos; examinar e informar las cuentas que rindan en justificación de aquellos a cuyo efecto quedan obligados a hacerlo mensual o trimestralmente, según se determine para cada uno en el Regla-mento que al efecto se redactará; in-formar al Ministro de este Departa-mento acerca de la situación de los mencionados organismos, tanto centrales como provinciales, de quienes solicitará cuantos antecedentes y do-cumentos estime necesarios, haciendo a los mismos las oportunas visis tas de inspección,, previo acuerdo de la Superioridad. Artículo 7.º

Artículo 7.º Para atender à los gastos que origine cuanto se dispone en esta Instrucción, en relación con los organismos de referencia, contribuirán estos en la forma que a cada uno se le señale. Artículo 8.º Se entenderá que son

organismos dependientes de este Mi-nisterio todos los que lo fueren de algún Centro directivo de los que han integrado el mismo a su creación y

no han dejado de depender de él por disposición posterior.

Artículo 9.º De conformidad con el Real decreto de 4 de Diciembre de 1925, el Ministro de este Departamen-to podrá delegar la firma de los asuntos de trámite ordinario que se de-terminan en esta Instrucción, en el Director o funcionario que crea opor-

Artículo 10. La Sección especial de Contabilidad de este Ministerio someterá a la aprobación del Ministro, dentro del más breve plazo posible, un Reglamento con las normas más adecuadas para dar cumplimiento a cuanto se dispone en este Real de-

Artículo 11. Quedan derogadas y modificadas en el sentido que se in-dica cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo establecido en el pre-

sente Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—
Aprobado por S. M.—Francisco More-

no v Zuleta.

EXPOSICION

SENOR: La disolución de los Consejos de Fomento, que ha sido consecuencia obligada de la división de servicios y funciones que antes correspondían integramente al Ministerio de Fomento y hoy se han distribuído entre éste y el de Economía Nacional, hace preciso buscarles adecuado sustituto antes de que dichos Consejos cesen en virtud de la nueva ley de Presupuestos.

De entre las misiones encomendadas a dichos Consejos, fué de las más interesantes la de velar por la extinción de las plagas del campo y administrar los fondos con tal objeto recaudados en cada provincia entre los contribuyentes por riqueza rústica. con areglo a los preceptos de la ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908. Función y administración es ésta que deben realizar los mismos agricultores, que son los interesados, en primer término, en la defensa de sus cosechas. Las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales, a las que por ministerio de la ley pertenecen obligatoriamente todos los agricultores que pagan más de 25 pesetas de contribución anual, son, indudablemente, la representación más autorizada de la agricultura, y a ellas se les transfieren todas las facultades que en orden a la extinción de plagas del campo corespondian a los suprimidos Consejos provinciales de Fomento, según la citada ley de 21 de Mayo de 1908, y a sus Presidentes las privativas de los Jefes provinciales de Fomento, posteriormente denominados Comisarios regios de Fomento.

Integramente se entregar a las Cámaras las facultades que la legislación especial de plagas quiso Gar a las fuerzas sociales que los Consejos provinciales representaban y que el Real decreto de organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924, vino a hacer casi nominales, traspasándolas totalmente a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

Les propósito del Gobierno de V. M. dar cada vez mayor intervención a las fuerzas sociales en la gestión de sus propios intereses, aspirando a que las Corporaciones económicas sea, par medio de sus Jutas directivas, algo así como los Consejos de Administración en una Empresa en la que, el técnico, el Ingeniero agrónomo en este caso,

deje de ser rector único que hasta ahora fué, en la generalidad de los casos, para convertirse en el Gerente que debe ser. En orden a la eseñanza, al crédito, a la estadística, han de ser las Cámaras Agrícolas el órgano de relación entre el campo y el Poder público. Ello será objeto de sucesivos decretos que el Gobierno se propone someter a la sanción de V. M.; pero mientras el momento llega de dar a esos órganos corporativos toda la importancia que a juicio del Gobierno de V. M. deben tener, es ocasión oportuna la desaprición de los Consejos de Fomento para transferir a las Cámaras las facultades que respecto a problema tan transcendental como la extinción de plagas quiso el legislador confiar a las organizaciones de carácter social, y para que el Ingeniero agrónomo se reintegre de nuevo al puesto que aquella ley le señaló.

Por otro lado, la política iniciada por el actual Gobierno para defender el prestigio y fama de nuestros productos agrícolas y frutas de
exportación, estableciendo la inspección fitopatológica y de calidad
de los mismos en puertos y fronteras que estimulaba la selección
en sanidad y calidad de nuestras
frutas, conviene intensificarla, procurando relacionar esta política con
la de sanidad del campo y sus cultivos con unidad de dirección para esas actuaciones que guardan
entre sí trabazón tan estrecha.

Todas las medidas contra las plagas que costea casi siempre el agricultor, no pueden ser eficaces si la acción individual no se generaliza practicándose por todos los agricultores de una manera enérgica y persuadidos de que solo así podrán tener beneficiosos resultados sus esfuerzos, utilizando al efecto aquellos procedimientos y medios que la ciencia aconseja y que la práctica ha sancionado bajo el control y dirección de nuestras Secciones Agronómicas.

De la importancia de la cuota obligatoria preceptuada por la ley de Plagas del campo puede juzgarse teniendo en cuenta que la riqueza rústica imponible amillarada y catastrada importa la cifra de más de 1.000 millones de pesetas, sin contar el aumento del 25 por 100; que como base de repartimiento se impuso a la riqueza rústica amillarada en el anterior presupuesto, lo que hace que la suma imponible se acerque a 1.200 millones de pesetas. Tomando esta

base de 0,50 por 100 representaria sobre seis millones de pesetas.

Aparte de esta suma, también se han previsto otras cantidades en el presupuesto de Economía Nacional para las atenciones de urgencia a que aquéllas no pueden subvenir. A estas cantidades de considerable importancia (y en lo que respecta a la cuota de la ley de Plagas del campo pueden reducirse, ya que el coeficiente de imposición de 0,50 por 100 es el límite máximo, y hay provincias que establecen el 0,30 y el 0,40, y en otras tipos más reducidos) hay que añadir lo recaudado por el gravamen fitopatológico. Para este servicio se impuso por Real decreto de 29 de Abril de 1927 un canon sobre la exportación agrícola, que puede llegar hasta el 1 por 100 del valor oficial que figure en las Tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional, y que en general es del 0,50 por 100, y teniendo en cuenta que el valor aproximado de todos los productos de la tierra a los que afecta dicho gravamen rebasa la cifra de 1.000 mis llones de pesetas, el 0,50 por 100 representa unos cinco millones de pesetas, constituyendo un gravamen qui zás un tanto oneroso para la agricultura de exportación de Levante y Canarias, que son las provincias que contribuyen con mayor volumen a nuestro comercio exterior.

La inspección viene realizandose en los puertos y fronteras a la salida o entrada de los productos objeto de la misma; pero es poco menos que imposible practicarla con toda minuciosidad, pues de hacerlo así, en ocasiones acarrearia remansos o entorpecimientos en el tráfico de esos productos a su exportación, a la que conviene dar toda clase de facilidades y de alientos, puesto que es la partida más importante con que cuenta nuestra balanza comercial en su activo. dando un ingreso a España de más de 1.500 millones de pesetas oro. La práctica y experiencias realizadas por el tiempo en que se ha venido ejercilando esa inspección nos ha demostrado la necesidad de simplificar ese servicio, ordenándolo en el sentido de una mayor vigilancia en las zonas de cultivo y una más intensa lucha contra las plagas y enfermedades que puedan determinar la defectuosa condición de los productes.

Es, por consiguiente, de suma importancia para el Poder público fijar la máxima atención en este problema ya que, por desgracia, las plagas del campo, especialmente en las zo-

nas fruteras y hortícolas, que constituyen la base de nuestra exportación agrícola, son cada día más graves causas y pretexto de serias dificultades para nuestra exportación por el peligro de encontrarse las plantas y las frutas, raíces y tubérculos, etc. en condiciones de inferioridad notoria, por su aspecto o resistencia, para luchar en los mercados extranjeros, en los que la concurrencia de productos similares de otras procedencias se . hace centir más cada día.

En todos los países del mundo, y en especial les más adelantados y que cuentan entre sus fuentes de riqueza la producción frutera y hortícola, se atende con preferente cuidado a la política sanitaria del campo, invirtiendo en ello sumas de gran consideración. Ello ocurre en los Estados Unidos, en la Argentina, el Africa del Sur y otros países; pero en todos éstos el servicio se practica principalmente en el campo combatiendo las plagas y atacando su difusión con la cooperación de los técnicos oficiales. dedicándose Filopatólogos de neta al estudio de todos los parásilos y enfermedades y procurando emplear la lucha biológica con aqueilas especies beneficiosas que hoy se conocen para combatir otras especies dañinas. Así, sólo en California se han repartido nás de cinco millones de Cryptolacmus montrouzieri para combatir el cotonet del naranjo y limonero, y está muy difundida la lucha contra la cochinilla australiana por el Novius ardinalis. También se ha estudiado por los técnicos diferentes procedignientos para combatir los hongos que favorecen la pudrición de las frutas por tratamientos antisépticos. Esta clase de campañas, que también vienen haciéndose en España modestamente, pero con constancia digna de todo elogio, por las Estaciones de Fitopatología vegetal, en especial la de Valencia, Barcelona y Almería, habiendo divulgado mucho con esto los Novius cardinalis por provincias enteras, y estando en la actualidad distribuyendo con acierto y éxito los Croyptolaemus montrouzieri, precisa intensificarlas muchísimo, tanto cuanto nuestra agricultura, especialmente la de exportación, hace indispensable. y por ello es obligado dar los necesarios medios de trabajo y desarrollo a los Centros de estudio y de experimentación de referencia las Estaciones de Fitopatología vegetal de España, que tan importante papel pueden hacer para la defensa de nucstros cultivos.

Este aspecto técnico del problema. y la práctica en el campo de los procedimientos más eficaces de extinción, precediendo a ellos les de experimentación, podrán ser atendidos con los fondos que, por los conceptos expresados, va a poder reunir el Estado para realizar una labor eficiente, y con la colaboración de Centros que, como la Estación Central de Patología Vegetal, y las regionales, que no deben desmerecer en importancia, poscen la máxima autoridad científica para llevar a buen fin una obra que exigen de consuno los intereses agrícolas y los intereses generales de nuestra economía.

Atendiendo a las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REAL DECRETO

Núm. 422.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, .

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las facultades atri-

buídas per la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908. y disposiciones posteriores a los Consejos provinciales de Fomento, en materia de plagas del campo, se declaran subsistentes, y se transfieren a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial y a los Presidentes de las mismas las que en materia de plagas del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios regios de Fomento.

Artículo 2.º La intervención de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en materia de plagas del campo, será la que les atribuye la expresada ley de 21 de Mayo de 1908, quedando, por lo tanto, sin efecto la que les señaló, a este respecto, el artículo 6.º del Real decreto de Organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924.

Articulo 3.º Si en alguna provincia no se hubiese constituído la Cámara Official Agricola, no funcionara con regularidad o no lo hiciera a satisfacción del Ministro de Economia Nacional y eficacia de su come-

tido, se designarán de Real orden. por este Ministro, seis personas que. provisionalmente, asuman las facultades que por este Decreto se dan a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales mientras la Cámara se reorganiza y a los efectos, exclusivamente, de que no se interrumpa el cumplimiento de la ley de Plagas del caripo en la parte encomendada por la ya citada ley a los Consejos provinciales de Fomento.

Artículo 4.º En el caso de que alguna Cámara Oficial Agrícola provincial no desplegase el celo necesario en la defensa contra las plagas del campo de su provincia, el Ministerio de Economía Nacional, tutelando los intereses generales de los agricultores, asumirá en ella, por medio de los Servicios Agronómicos, todas las funciones encomendadas por la fey de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, a los Consejes provinciales de Fomento.

Artículo 5.º Las Secicones Agronó⊰ micas serán las encargadas de realizar las campañas de inspección y de extinción de plagas del campo con los fondos recaudados por las citadas Cámaras, siempre que esas campañas de extinción precise hacerlas con tales fondos, en la misma forma que lo vienen practicando durante el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Fomento, con arreglo a la Ley de 21 de Mayo de 1908.

Artículo 6.º El Secretario general del Consejo Superior de Fomento será, provisionalmente, el Jefe de Negociado de Cámaras Agrícolas y constituirá el órgano de relación entre és= tas y la Dirección general de Agricultura.

El Vocal del Consejo Superior de Fomento, designado por el Presidente del mismo para formar parte del Consejo de Estado, con arregio al artícu-10 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1926, que reorganizó aquel Alto Cuerpo Consultivo, continuará, provisionalmente, en la representación que ostenta, hasta tanto que la que se confirió a dicho Consejo Superior de Fomento no se transfiera a otro ora ganismo.

Articulo 7.º Continuarán asumiendo las atribuciones que a las Juntas locales de Plagas del campo les reñaló la Ley de 21 de Mayo de 1908, las actuales Juntas locales de infermación agrícola, ya que para tales menesteres son aprovechables, así como para el importantisimo servicio de estadística agrícola, aunque precia se modificarlas, siempre mucho más fácil y práctico que rehacerlas.

Artículo 8.º Señalada la existencia de alguna plaga o enfermedad en los cultivos de una provincia por las respectivas Cámaras, éstas darán cuenta al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica Provincial, el cual, siempre que precise, recurrirá a la Estación de Patología Vegetal regional, para que ésta, por sí misma, o con auxilio de la Estación Central de Patología Vegetal, si lo cree necesario, envie personal para hacer los estudios y ensayos necesarios para la determinación de la enfermedad o plaga que padezcan los cultivos, plan de ensayos para curarlas o combatirlas y fijar en definitiva el o los tratamientos a seguir. Una vez que se haya llegado a conclusiones prácticas, y en los casos en que precise curar las enfermedades o combatir las plagas recurriendo a los fondos recaudados mediante el impuesto especial para la defensa contra las plagas del campo, la aplicación de ellas correrá a cargo de las Secciones Agronómicas, bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de las mismas, y todos bajo la vigilancia de la Cámara Oficial Agrícola Provincial. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, después de oir a las respectivas Cámaras Oficiales Agrícolas Provinciales. fermularán los planes y presupuestos para las campañas de defensa o de extinción, siempre que no puedan llevarias a cabo los particulares por sí mismos. Los planes y presupuestos citados los remitirán los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Agrícolas para que éstas, después de estudiarlos, den o nieguen su conformidad. En caso de conformidad, esos planes de campaña sanitaria deberán, desde luego, llevarse a la práctica. Cuando las Cámaras Oficiales 'Agricolas disientan de la propuesta presentada por los Jefes de las Secciones Agronómicas, deberán aquéllas, con las observaciones y enmiendas que crean pertinentes, remitir el proyecto a la Dirección general de Agricultura para su aprobación definitiva si procede o modificaciones a que haya lugar. La Dircción general de Agricultura informará en el plazo más breve posible, nunca mayor de un mes. Una vez aprobados los planes y presupuestos por la Dirección general de Agricultura, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas cuidarán de que se ejecuten los trabajos bin ninguna dilación.

Artículo 9.º Para atender cumplidamente las campañas contra enfermedades y plagas del campo, así como los servicios de inspección y vigilancia de la sanidad de los cultivos más las tan convenientes inspecciones de equipos industriales de fumigación, los de pulverizaciones, y la de los almacenes de confección de frutos para la exportación, se recaudará un fondo con arreglo al canon que autorizan los artículos 17 y 34 de la ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908, más el producto del gravamen de que se hace mención en el artículo 18. El Ministro de Economía podrá también auxiliar a estas alenciones con los créditos que para ello se hayan consignado en los presupuestos naciona-

Artículo 10. Para tales fines de auxilio, pero nunca para otros menesteres, podrá disponer el Ministerio de Economía Nacional de los fondos sobrantes de la recaudación de aquellas provincias que no los haya invertido totalmente en las campañas sanitarias y de inspección fitopatológica.

Artículo 11. En aquellos puertos y fronteras en los cuales el Gobierno determine practicar el servicio de Inspección fitopatológica y de calidad, habrá una Inspección técnica agronómica que sustituirá a las Juntas mixtas que hasta ahora han venido funcionando.

Cuando el Gobierno lo estime oportuno, los exportadores lo soliciten, o los países a que la exportación se destine lo exijan, o un accidente como la helada, por ejemplo, lo aconseje, podrá el Ministerio de Economía Nacional imponer la inspección de ciertas partes de plantas vivas, de algunos frutos, raíces, tubérculos, etc., en los puertos y fronteras para mantener ei prestigio de nuestros productos agricolas en los mercados extranjeros, evitando que salgan enfermos o en malas condiciones. En estos casos el Ministerio de Economía Nacional, por medio de las Secciones agronómicas, que recurrirán a las Estaciones regionales de Patología vegetal, si lo creyeran necesario, así como a la Estación central de Patología vegetal, montarán los servicios de Inspección necesarios para que, con el minimum de molestias y sin gasto alguno para los exportadores por este concepto, se dé cumplimiento a aquellos requisitos.

Artículo 12. La Inspección que para los productos agrícolas que se importen estableció la Real orden de 3 de Diciembre de 1927, se limitará a las mercancías practicados sobre las partidas que se saquen a tanta de embarque o facturación y para desagricos.

determinados productos que la hayan menester, como plantas vivas y sus partes que se importen, y aquellos frutos, raíces, tubérculos, etc., que por proceder de regienes infestadas (como la patata cuando proceda de países donde existe la sarna negra y otras enfermedades y plagas de carácter grave) puedan contaminar nuestros cultivos.

Artículo 13. Tal inspección correrá a cargo del Ministerio de Economía Nacional, que la organizará bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a que correspohdan los puertos y fronteras habilitados para las exportaciones y para las importaciones de referencia.

Artículo 14. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias en las cuales había actuando u organizadas Juntas fitopatológicas y de calidad de puertos y fronteras, elevarán a la Dirección general de Agricultura, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Real decreto, justificación de la necesidad detallada y comprobada de mantener ese servicio, proponiendo la plantilla de personal técnico y auxiliar y detallando presupuesto de mas terial para el funcionamiento normal de la Inspección de sanidad de productos del campo, sean de exportación o de importación, en los puertos y fronteras de sus respectivas demarcaciones. A fin de dotar a nuestros principales puertos y estaciones fronterizas de mayor importación y exportación de productos agrícolas de todos aquellos medios que exige hoy el servicio fitosanitario, los Jefes de las Secciones Agronómicas elevarán 🗉 la Superioridad en el plazo de un mes. a partir de la publicación del presente Real decreto, una Memoria sobre las instalaciones de pabellones o camaras de desinfección para cianhidras o esterilizar aquellos productos que así convenga hacerlo a su exportación e importación, con indicación de planos, presupuestos, etc.

Artículo 15. El personal técnico de las Inspecciones de puertos y fronteras, en casos eventuales, pero siempre que lo considere conveniente, podrá proceder a la comprobación del estado sanitario de los productos del campo destinados a la exportación o a la importación en los puertos y fronteras por medio de los examenes que precisen de las mercaneías practicados sobre las partidas que se saquen a tante teo, de entre las dispuestas para embarque o facturación y para desembarque o facturación

embarque. En los casos en que se compruebe enfermedad o plaga se tomarán las medidas necesarias para impedir la exportación, si se trata de ésta, o la importación si se trata de productos que vengan del extranjero, proponiendo inmediatamente el técnico que haya comprobado la enfermedad o plaga al Ingeniero Jefe de la Sección a que pertenezca las sanciones oportunas, que podrán consistir en multas de 100 a 500 pesetas, y en caso de retiteradas reincidencias, llegar al secuestro de las mercancías.

En todo caso, estas propuestas de sanciones, antes de cursarse al Gobernador civil de la provincia, serán sometidas a informe de la Cámara oficial Agrícola provincial, la que deberá evacuarlo en el plazo de diez días como máximo, cyendo previamente al Ingeniero Jefe de la Sección.

' Artículo 16. El personal técnico de las Inspecciones de puertos y fronteras expedirá gratuitamente y sin imposición de pólizas de ninguna clase, después de los reconoci-Enientos que procedan, los certificados de sanidad que voluntariamente les sean pedidos por los exportadores o los importadores de productos del campo, y en iguales Iondiciones expedirá también los tertificados de sanidad que por disposiciones del Ministerio de Econohia Nacional deban ser obligatories para los productos del campo que se exporten o que se importen. Las certificaciones a que se hace referencia se ajustarán a los modelos oficiales que se publicarán en la GACETA, debiendo ser por triplicado: uno para el interesado, otro para la Aduana correspondiente y otro para archivarlo en la oficina de inspección, a los efectos que pudieran ocurrir.

Artículo 17. Quedan suprimidas las Juntas mixtas de puertos y fronteras creads por el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril de 1927.

Artículo 18. El impuesto que estableció el artículo 7.º dei Real decreto de 29 de Abril de 1927 paza la exportación de los productos gerícolas queda reducido al 0,25 por 100 del valor oficial asignado a las mercancías en las tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional de las más reciente publicación, y lo devengarán las mercancías comprendidas en la comunicación de la Dirección general de Agricultura a la Dirección general

de Aduanas de fecha 3 de Noviembre de 1927, más aquellas otras a que pueda ampliarse, dicha relación. También se reduce al 0,25 por 100 el impuesto a la importación de los productos agriculas que reguló la Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Diciembre de 1927. Ambos impuestos podrán ser reducidos a un tipo más bajo si, a juzgar por los gastos e ingresos del año anterior, estimara el Ministerio de Economía Nacional cuhiertas por este tanto por ciento las necesidades del servicio. Por el Ministerio de Economía Nacional se revisarán las listas de productos sujetos a inspección a fin de eliminar de ellas aquellas partidas que no precise someter a gravamen o inspección.

Arlículo 19. Con los fondos que por las respectivas Aduanas se recauden procedentes de este impuesto a la importación y a la exportación de los productos agrícolas y que mensualmente se ingresarán en la correspondiente sucurgal del Banco de España, a disposición del Ministerio de Economía Nacional, junto con las cantidades consignadas para la extinción y vigilancia de las enefermedades y plagas del campo en los presupuestos nacionales, y con lo recaudado por el impuesto especial para la defensa contra las piagas del campo se organizará un servicio eficiente que tenga por objeto inspeccionar los cultivos respecto a las enfermedades que pudieran padecer y las plagas que pudieran sufrir; para curar unas y combatir las otras en las zonas atacadas y los gastos que se originen para el establecimiento de Estaciones fitosanitarias de puectos y fronteras mientras no se provean créditos suficientes en los pres ipuestos del Estado. La forma de organizar estas campañas de constante inspección y de oportuña extinción se reglamentará oportunamente por el Ministerio de Economía Sacional.

Artículo 20. El Ministerio de Economía Nacional podrá asociar a los Ingenieros Agrónomos encargados de estos servicios técnicos, naturalistas entomólogos españoles o extranjeros, así como enviará en misión al exjero para que se especialicen los Ingenieros Agrónomos que crea conveniente, para que después de terminada su misión se encarguen de formar verdaderos especialistas y prácticos, que en lo futuro actúen de

Inspectores de cultivos respecto a sus enformades y plagas.

Artículo 21. La lucha contra las enfermedades y piagas del campo se declara obligatoria para todo agricultor, colaborando la acción particular con la acción oficial siempre que ésta precise. Aquellos agricultores que requeridos para que combatan las enfermedades de sus predios no lo efectúen en el plazo que se les señale, persistiendo en su dañina negligencia, incurrirán en responsabilidad, imponiéndoseles una multa de 100 a 500 pesetas, según la extensión e importancia de sus cultivos, además de realizarse los tratamientos curativos por orden de la Sección Agronómica y a expensas del agricultor.

Para estimular la cooperación social agraria en la política sanitaria del campo, el Ministerio de Economía Nacional subvencionará a las Asociaciones agrarias, Sindicatos, Federaciones, Cooperativas, etc., que hayan adquirido y dispongan para sus asociados equipos de fumigación, pulverizaciones, insecticidas, etc., previo informe del Jefe de la Sección Agronómica en que radiquen dichos organismos, que dictaminará acerca de la actuación y trabajo de los mencionados equipos sanitarios en las campañas contra las plagas.

Artículo 22. El Ministerio de Economía Nacional, que reúne los servicios agrícolas de la Dirección general de Agricultura, los comerciales de la Dirección de Comercio y Abastos, la Junta Naranjera del Consejo de la Economía Nacional y del Comité permanente de Vigilancia de la Exportación, organizará v reglamentará todos los servicios, con la doble finalidad social y práctica de los mismos. poniéndose en contacto con el labrador, recorriendo las zonas de cultivo. determinando el estado de sanidad de éstos, así como la calidad de los productos del campo; inspeccionando los almacenes de confección de ellos donde se envasen los productos para su expedición a los mercados extranjeros, aprovachando cuantas oportunidades se presenten para vulgarizar conocimientos modernos respecto a las condiciones de los frutos del campo para su embarque, tratamiento preventivo, embalaje y marcas más adecuados, y su conveniente standardización o tipificación; todo ello con carácter de enseñanza y de consejo, pero jamás obligatorio.

Artículo 23. Queda terminantemente prohibido a cuantos Ingenies ros o Ayudantes tengan intervención

oficial, directa o indirecta, en las campañas curativas de los males del campo y sus plantas, ocuparse particularmente en estos menesteres. y, por tan_ to, representar Casas de productos finsecticidas, parasecticidas, etc., etcétera, así como vender ninguna clase de estos productos.

Artículo 24. Se publicarán en la GACETA, y a continuación del presente Real decreto, unas Instrucciones que sirvan para la mejor práctica y más rápida ejecución de los preceptos contenidos en esta disposición.

Artículo 25. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimianto de este Decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Instrucciones para la ejecución y cumplimiento del Real decreto núm. 422.

1.ª El personal técnico de las Secciones Agronómicas cuidará con asiduidad, mediante muy frecuentes salidas al campo, de recorrer las principales y más valiosas masas de cultivo de la provincia, vigilando éstas respecto a su estado sanitario, inspeccionando cómo se llevan a cabo y practican los tratamientos curativos de enfermedades y los de la lucha contra las plagas del campo, y dirigiendo aquellos que por ser nuevos en las zonas donde se empleen o no haber personal muy adiestrado precise de esa dirección.

2. En los casos en que el personal técnico compruebe negligencia en los agricultores o en las Juntas locales de Información agrícola en funciones de las extinguidas Juntas de Defensa contra las plagas del campo, darán parte inmediatamente de las deficiencias o faltas observadas al Ingeniero Jefe de la Sección a que pertenezcan, proponiendo al mismo tiempo la multa que proceda, que será de 100 a 250 peselas la primera vez de 250 a 500 peselas la segunda, y de 500 a 1.000 pesetas la tercera y sucesivas. Estas propuestas de multa las cursará el Gobernador civil de la provincia, con las observaciones que creyera pertinentes el Ingeniero Jefe de la Sección, para que el Gobernador las sancione, siempre previo obligado informe de la Cámara Oficial Agricola provincial, que deberá evacuarlo en el plazo de diez días como máximo.

Similares inspecciones podrá hacer el personal técnico de referencia e iguales multas proponer por las faltas que hallare en las inspecciones que practiquen a los almacenes de confección de frutos para la exportación, fábricas de conservas vegetales o muelles de estaciones de ferrocarril. En este caso, las propuestas de multa vincial, sino también de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

3." El personal técnico encargado de la inspección de cultivos aprovechará sus frecuentes salidas al campo para inspeccionar también los viveros de plantas y para obligar a sus duenos a practicar los tratamientos a que, hubicre lugar. Cuando comprueben negligencia o abandono en el tratamiento de enfermedades o plagas del campo, darán parte inmediatamente al Ingeniero Jefe de la Sección a que pertenezcan, proponiendo al mismo tiempo la multa que proceda, que será para la primera, segunda, tercera vez y sucesivas en igual escala, y se tramitarán de la misma manera que las multas que pueden imponer a los agricultores y a las Juhtas locales de Información agrícola en funciones de Juntas de defensa contra las Plagas del campo.

4.ª El personal de las Secciones Agronómicas encargado de las inspecciones y campañas contra las plagas del campo, y los Directores de las Estaciones de Patología vegetal de-berán informar a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas con diligencia, para que estos puedan a su vez prevenir con rapidez al per-sonal encargado de las inspecciones de puertos y fronteras, donde exis-tieran, respecto al estado sanitario de los productos agrícolas a expor-tar, refiriéndose con el mayor detalle posible a zonas, a Juntas locales, a fincas e incluso a almacenes de confección de frutos para la exportación, señalando a los exportadores que se distingan por su poca pulcritud en la confección de sus expediciones, todo con el fin de que puedan vigilarse las exportaciones e impedir las infectas de plaças o de enfermedades. 5.ª Todos los Capataces de briga-

da de los equipos que se dediquen industrialmente, y aun los que lo ha-gan particularmente en no pequeña escala, a la fumigación de árboles, arbustos o plantas pequeñas, empleando el gas ácido cianhídrico, líquido o gaseoso, u otros cuerpos múmicos más o menos tóxicos, así como los Capataces de brigada que se dediquen industrialmente, y aun los que lo ha-gan particularmente, en no pequeña escala, a practicar las pulverizacio-nes de mezclas líquidas o de substancias sólidas en pelvo, más o menos tóxicas, para combair enfermedades o plagas de los cultivos agrícolas, arbóreos, arbustivos o de pequeñas plantas, quedan obligados a proveerse del título de Capataz fumigador y del car-net de identidad, cuyo modelo se acompaña; documentos que se les li-brará gratuitamente, sin póliza de ninguna clase, por el Ingeniero Di-rector de la Estación de Patología vegetal de la Región y por los Directo-res de aquellos Centros de experimentación y enseñanza agrícola que para tal fin autorice la Dirección general de Agricultura.

Queda en todo su vigor la Real orden del Ministerio de Fomento de 28 de Marzo de 1928 sobre Capataces fumigadores, sin más variación que la referente a poder facultar la Di-rección general de Agricultura a las deberán ser sometidas a informe, no Estaciones de Patología vegetal y a sólo de la Cámara Oficial Agrícola pro- las Granjas y Centros de experimen-

tación y de enseñanza agrícola quo tenga por conveniente para llevar a cabo los cursillos para fumigadores y para expedir los cartificados de servicios de la capacida de l para expedir los certificados de aptitud y los carnets de Capataces fumigadores con arreglo a los modelos citados y sujetándose en los cursillos de Capataces fumigadores al plan para la enseñanza teóricopráctica aprobado por Orden de la Dirección general de Agricultura de fecha 14 de Julio de 1908.

Trimestralmente se darán los cursillos de enseñanzas para Capataces fumigadores en las Estaciones de Patología vegetal y también en los Centros de experimentación y ense-ñanza que la Dirección general de Agricultura autorice para ello.

8. Los Jefes de las Secciones Agronómicas podrán utilizar los servicios de la Estación de Patología vegetal de la Región y enviar a la misma el personal empleado en los servicios de plagas del campo e inspección cuando no esté en dicho servicio, para que auxilie los trabajos de la Estación de Patología vegetal, e incorporándose a los servicios de plagas del campo o inspección de puertos y fronteras en cuanto lo estime preciso el Ingeniero Jefe. 9.*

El personal técnico de las Secciones Agronómicas en servicio de inspección fitopatológica o de lucha contra las plagas del campo deberá llevar libro diario de operaciones, personal, conforme al modelo que se acompaña, para consignar en él su cotidiana labor, a fin de que fácilmen-

pueda comprobarse su actuación. 10. Las Cámaras Oficiales Agricolas provinciales, al aprobar los planes y presupuestos de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas cuando estuvieran conformes con ellos, o al elevarlos a la Dirección general de Agricultura con su informe en caso de disentir de aquéllos, formularán presupuesto aparte de los gastos que se originen en cumplimiento de sus fines en relación con el de la ley contra las Plagas del campo, siempre que sumados ambos presupuestos no determine un tipo de percepción superior al 0,50 por 100 del imponible.

11. El expediente relativo a la determinación del tipo de recauda-ción, al que han de servir de base los planes y presupuestos que deben redactar anualmente los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas; el presupuesto que, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Mayo de 1926, podían formular los Consejos provinciales de Fomento, a los que han sustituído, para esos menesteres, las Camaras Oficiales Agricolas provinciales; los gastos de recaudación, fijados en el 10 por 100 del total que se obtenga por la misma, según la Real orden de Hacien« da de 30 de Marzo de 1926, y los gastos de confección de recibos y pas drones cobratorios que ha de calcular la Cámara Oficial Agricola provincial correspondiente, en sustitución de los Consejos provinciales de Fomento, deberán remitirse a la Dirección general de Agricultura antes del 20 de Diciembre de cada ang para su aprobación definitiva.

12. Las cuentas justificativas de lo invertido las presentarán los Ingeneros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales para que éstos, con las observaciones que crean pertinentes, las eleven a la Dirección general de Agricultura para su definitiva aprobación,

si procede.

13. La Real orden de 30 de Marzo de 1926, del Ministerio de Hacienda. al Ministro de Fomento dirigica queda en todo su vigor, sin más diferencia que se entienda dirigida al Ministro de Economía Nacional, y que el papel que en ella se atribuye a les Consejos provinciales de Fomento pasa a corresponder a las Cámaras Oficiales Agricolas provinciales o a las seis personas que las sustituvan en los casos que prevé el de Enero de 1929, Real decreto de del Ministerio de Economía Nacional, y que son las Juntas locales de Información agrícola las que reemplazan a las extinguidas Juntas iocales de Defensa contra las plagas del campo.

14. Queda en todo su vigor, pero unicamente en lo que se refiere a la tramitación de padrones y recibos del impuesto especial para defensa contra las plagas del campo, la Real orden de 21 de Abril de 1926, del Ministro de Fomento, dirigida al Ministro de Fomento, dirigida al Ministro.

nistro de Hacienda.

15. La Real orden de 9 de Octubre de 1926, del Ministro de Hacienda, dirigida al Director general de Tesorería y Contabilidad, referente a débitos por concepto del impuesto para combatir las plagas del campo, queda en todo su vigor, pero cen la variación de que los ingresos se harán en las cuentas corrientes abiertas en las Sucursales del Banco de España con la denominación: "Plagas del Campo. — A disposición del Ministerio de Economía Nacional."

Madrid, 4 de Febrero de 1929.— Aprobado por S. M.—Francisco Moreno y Zuleta.

EXPOSICION

púzcoa, en número considerable y por medio de una instancia muy documentada, solicitan la aplicación a su provincia de la facultad que confiere la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 para crear, con vida independiente de la de Comercio, una Cámara de Industria, que represente, defienda y estimule los intereses de la producción industrial de aquel país.

La contribución que en aquella provincia satisfacen los industriales se aproxima al doble de la que los comerciantes pagan, siendo una y otra en cantidad suficiente, no sóto para aconsejar la separación de am-

bas Cámaras, sino para asegurar la vida independiente de ellas.

Pero aparte estas razones de orden legal, existe otra de carácter técnico y local, por lo que a la industria guipuzcoana se refiere, y es su peculiar organización, que ha conseguido poner a aquella provincia entre las primeras en intensidad y variedad de producción industrial, con características propias y tan inculcadas en el espíritu de aquel país, que en no pocas de sus localidades cada hogar es un taller, formando un verdadero artesanado industrial, que convive y coopera con los grandes núcleos industriales, complementándose los trabajos de ambas acti-

Parece lógico, por tanto, la creación en Guipúzcoa de una Cámara de Industria, independientemente de la de Comercio y Navegación, y creyéndolo así el Ministro que suscribe, y de acuerdo con ello el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., Francisco Moreno y Zuleta.

REAL DECRETO

Núm. 423.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en crear en San Sebastián una Cámara de Industria, en consonancia con lo establecido en la base cuarta de la ley de 29 de Junio de 1911.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

REALES DECRETOS Núm. 424.

No habiendo cumplido la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería los servicios reglamentarios, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del da Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declara disuelta la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

Artículo 2.º Por el Ministerio de

Economía Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la reconstitución de dicha Cámara, elígicado al efecto la Comisión respectiva que ha de encargarse interinamente de la administración de la dissuelta, conforme a lo precaptuado en el artículo 64 del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918.

Dade en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 425.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. José Vicente - Arche Z. López.

Dado en Palacio a cuatro de Fehres ro de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 426.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. José Rodríguez Sedano y Lasuen, supernumerario.

Dado en Palacio a cuatro de Febres ro de mil novecientos veintinueves

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 427.

En virtud de le dispueste en de Real decreto-ley de Presupuestes de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional.

Vengo en nombrar, en ascenso escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. Guillermo Quintanilla Fábregas.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 428.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de Presupuestos de de 1929-30, que aumenta tres Inspectores en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; a propuesta del Ministro de Economía Nacional.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del referido Cuerpo a D. Nicolás García de los Salmones.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 429.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos por ascenso de D. José Vicente-Arche y López,

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 430.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Nicolás García de los Salmones.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Félix Algar Untoria.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiwater the contract IT & Francisco nueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional. FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm, 431.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe do segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Juan Bernáldez y Romero de Tejada;

A propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Andrés Buisan García.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 432.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso de D. Félix Algar Untoria;

A propuesta del Ministro Economía Nacional,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Juan de la Cruz Soler Márquez.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiniteve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional. FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 433.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agricola a D. Nicanor de las Alas Pumariño.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veinti-

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Núm. 434.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agricola a D. Tomás Giménez Bernabé.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve. -

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA. Núm. 435.

En virtud de las pruebas de afecto dadas a nuestro país, y a propuesta del Ministro de Economía Nacional.

Vengo en conceder la Encomienda de número de la Orden civil del Mérito Agrícola al súbdito portugués D. Alberto Félix de Carvalho.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintis nueve.

ALFONSO

El Ministro de Economia Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 56.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de? lo preceptuado por el artículo 9,º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de Diciembre último (GACETA del 8).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Francisco Maestre Gómez Medievela, Conde de Salvatierra, que ha cesado en el cargo de Presidente de la Diputación propincial de Albacete, en cuyo concepto y como representante de la misma era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. paga su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 57.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de Diciembre último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional D. Román Pérez Romeu, que ha dimitido el cargo que ostentaba en la Diputación provincial de Huelva, en cuyo concepto y como representante de la misma era Asamb'eista.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguiens

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Rúm. 53.

Exemo. Sr.: Dada cuenta a la Asambica Nacional, en su sesión plenaria celebrada el 29 de Enero del corriente año, del fallecimiento del señor Asambleísta D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, que formaba parte de dicho organismo por derecho propio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare existente en la Asamblea Nacional, y en el concepto expresado, la vacante producida por el fallecimiento del referido señor Asambleista.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1920.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 59.

Exemo. Sr.: Dada cuenta a la Asamblea Nacional, en su sesión plenaria celebrada el 29 de Encro del corriente año, del fallecimiento del señor Asambleísta D. Cándido Ruimar y Domínguez, que formaba parte de dicho organismo en representación de Actividades de la yida nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha seryido disponer que se declare existente en la Asamblea Nacional, y en el concepto expresado, la vacante producida por el fallecimiento del referido señor Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. pafa su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

 γ_{i+1}

بايا

Núm. 60.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 567, de 12 de esptiembre de 1927 (GACETA lel 14), en su artículo 15, y de confermidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Manuel de Motegoría de Romero, en representación de la

Diputación provincial de Huelva, por serle de aplicación nos preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 61.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia número 567, de 12 de eSptiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado pon el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Paulino Cuervas-Mons y Díaz de Quijano, en representación de la Diputación provincial de Albacete. por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL ORDEN

Núm. 4.

En atención a las conveniencias del servicio, y para regular la forma en que deba realizarse la amertización de las plazas del Cuerpo Administrativo de la Secretaria general de Asuntos exteriores, y consiguiente desaparición del personal que ha resultado excedente al implantarse la plantilla autorizada por el Decreto-ley del presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la primera de cada cuatro vacantes que se produzca en el personal de dicho Cuerpo sea amortizada en su resulta; entendiéndese a estos efectos como tal resulta la correspondiente a la inferior de las categorías en que exista algún excedente.

En su virtud, habiendo vacado recientemente una plaza de Jefe de Negociado de tercera, por defunción del titular, se correrá la escala y será amortizada la plaza de Oficial de tercera clase excedente; procediéndoso de manera análoga en los casos sucesivos con rada cuarta vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 2 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Secretario general de Asuntos exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO



REAL ORDEN

Núm. 145.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco de Paula Rivas Martí Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación, en representación de la Sección cuarta, con motivo de la vacante producida por haber sido también nombrado para etro cargo D. Adolfo Vallespinosa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PONTE "

Señor Presidente de la Comisión general de Codificación.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN Núm. 14.

Exemo. Sr.: Vista la petición de D. José María de Gisbert, en nombre y representación de la Compaŭía Italiana de Navegación "Llyd Sabaudo", para el uso del gallardetón distintivo del transporte de correspondencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado por encontrarse en análogas condiciones que la Compañía de Navigozione generale Italiana, a la cual le fué concedido por Real orden de 13 de Encoro de 1928.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y crectos. Dios.

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

GARCIA'

Señor Director general de Navegasion.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

· REAL ORDEN

Núm. 116.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, por el artículo 1.º, letras G-b del Real decreto de 20 de Enero de 1925, Auxiliares de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados que figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de sus destinos en un plazo que no excederá de quince días a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MA DRID.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

> P. D., A M A D O

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Relación que se cita.

Número 110.—D. Francisco Narbón García, Delegación de Hacienda de Castellón.

111.—Doña María García Saravia, ídem íd. de Teruel.

112,-D. José Muñoz Alvarez, idem

idem de Cuenca.

413.—Doña Isabel Burguera Gar-cia, idem id. de Castellón.

114.—Doña María Canals Galter, idem id de Gerona.

115.—Doña Teresa Gómez Pérez, ídem íd. de Palencia.

416.—Doña Piedad Bertrán Menéndez, idem id. de Cuenca.

117.-D. Joaquín Lopez Ramos,

idem id. de Malaga.

118 .- D. Eduardo Ossorio Infante, Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

119.—Dona Florinda Monfort Torres. Delegación de Hacienda de Orense.

120.—Doña Visitación González Gutierrez, idem id. de Castellón. 121.—Doña Pilar Marsal Estebarán,

idem id. de Castellón,

122.—Doña Remedios Martín Rodríguez, ídem id. de Tarragona.

123.—D. Ildefonso Díaz Gutiérrez, idem id. de Huelva.

124.—Doña Rosa López Garofa,

idem id. de Málaga.

425.—D. Lais Povela Quintana, Idem id. de Castellón.

120.—D. Juan Redondo Nicto, idem idem de Córdoba.

127.-D. Luis Ordax Latas, idem id. de Laigo.

128.—Dona Filomena Morell Solbés, Subdelegación de Hacienda de Alcov.

129. D. José Truilols Macho-Quevedo, Delegación de Hacienda de Badajoz.

130.—D. José María Sambela Arcnas, idem id. de Lérida.

431.—Doña Esperanza González Esteban, idem id. de Castellón.

132.—Doña Presentación Ruiz de Castañeda Iglesias, ídem íd. de Lugo. 133.—D. Enrique Nalda Nestares, Subdelegación de Hacianda de Haro, 134.—Doña Petra Balbis y García.

Delegación de Hacienda de Guipúz-

135.—D. Rafael Fiestas Contreras, ídem íd. de Castellón. 436.—Doña Casimira Miguel Ba-

rrios, ídem íd. de Segovia. 137.—Doña Nieves Santaló Sors, idem id. de Gerona.

em id. de Gerona. 138.—Doña Clotilde Bayo Jiménez. idem id. de Valencia, 139.—D. Pedro de la Plaza Avila,

idem id. de Santander. Aprobada por S. M .-- Madrid, 4 de Febrero de 1929.—P. D., Amado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 155.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), como resolución del concurso anunciado por Real orden de 4 de Diciembre último, ha tenido a bien nombrar en propiedad Médico de esta Direccino general (Sección de Correos), con el haber anual de 3.000 pesetas, a don José Morales Díaz, que viene desempeñando el cargo interinamento y es el que reune mayores méritos de los conceptuados como preferentes por la expresada disposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

> P. D., TAFUR

Señor Director general de Comunicaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTE-RIORES

Reales ordenes.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de la Carrera Diplomatica, se publican los siguiebles nombramientos:

11 de Enero de 1929.--Trasladando a la Secretaria general de Asuntos exteriores a D. Mariano Pruneda y Cornago, Agregado diplomático en Parts.

22 de Enero de 1929.—Nombrando en la Legación de S. M. eh Berna, a don Fermín López Roberts y de Muguiro, Scretario de segunda clase en la Secretaría general de Asuntos exteriores, en comisión en el mencionado puesto.

22 de Enero de 1929:—Nombrando en la Legación de S. M. en El Paya a D. Edmundo Crespo Samaniego y O'Ryan, Secretario de tercera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, en comisión en el mencionado puesto.

29 de Enero de 1929.—Trasladando a la Secretaría general de Asuntos Exteriores a D. Luis Martínez Merello y del Pozo, Secretario de segunda clase en la Embajada de S. M. eh Lisboa

29 de Enero de 1929.—Trasladando a la Legación de S. M. en Budapest a D. José Ferhández Villaverde, Sceretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Viena.

29 de Enero de 1929.—Trasladando a la Embajada de S. M. en París a don Juan Schwartz y Díaz Flores, Secretario de tercera clase en la Embajada de S. M. en Londres.

31 de Enero de 1929.—Trasladando a la Legación de S. M. en El Cairo a D. Carlos de Castro y Garnica, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Varsovia.

31 de Enero de 1929.—Trasladande a la Embajada de S. M. en Londres a D. Fernando Canthal y Girón, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Berna.

22 de Enero de 1929.—Nombrando en el Consulado de la Nación en París, a D. Manuel García Miranda, Cónsul de segunda clase, en comisión de Vicecónsul en el mencionado Consu-

22 de Enero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Boulogne-sur-Mer, a D. Mariano José Mi-randa del Monte, Cónsul de segunda clase, nombrado en Managua.

24 de Enero de 1929.—Trasladando

al Consulado de la Nación en Varso-via, a D. Enrique Albela y Ande, Cón-sul de segunda clase, nombrado en Cienfuegos.

29 de Enero de 1929.-Trasladando al Consulado de la Nación en Fun-chal, a D. Alfonso Díaz Pache, Cón-sul de segunda clase, nombrado en Pernambuco.

1.º de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Nantes, a D. Antonio Mosquera Losada, Consul de segunda clase en Hendaya.

de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Hen-daya, a D. Luis Temes y Fernández, Cónsul de segunda clase en Saint-Nazaire.

1.º de Febrero de 4929.-Trasladando al Consulado de la Nación en Niza. a D. Fernando de Kobbe y Chinchilla. Cónsul de segunda clase en Cama~

También ha sido nombrada por Reni

orden de fecha 31 de Enero, Agente general de Preces a Roma, el Ministro Plenipotenciario de primera clase, jubilade, D. Servando Crespo y Bo-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIMECCION GENERAL DE ADMI-RISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Viver (Castellón), D. José Antonio I lopis de la Vega, el siguiente prorrateo con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 2.250 pesetas:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente abonará 68,95 pesetas men-

El ídem de El Bonillo, 0,89 ídem. El idem de Viver, 5,16 idem.

El Ayuntamiento de Viver recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al interesa-do integramente su jubilación mensual.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Hita (Guadalajara). D. Enrique Sánchez de la Torre, el siguiente prorrateo con arreglo a la cantidad anual d 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Hita deberá abonar 160,89 pesetas mensuales.

El idem de Taragudo, 5,78 idem. El Ayuntamiento de Hita recaudara del de Taragudo la parte que le ha co-

rrespondido y abonará al interesado el importe integro de su jupilación mensual.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.-El Director general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION **PUBLICA Y BELLAS ARTES**

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHI-VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-OUEOLOGOS.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año 1928.

(Conclusión.)

57.943.— El descubrimiento de Méjico. Una gloria ignorada: Juan de Grijalva, Literaria; Angel Bozal

Editorial Voluntad, Sociedad anónima. Madrid, 1927. Talleres Voluntad. — Uno en diez y seis avo, con 318 páginas y una de índice. (37.092.)

57.944.—Un complet terrorista en el siglo XV. (Los comienzos de la Inquisición aragonesa). Literaria; D. Gaspar Castellano Peña, Conde de Castellano.

Editorial Voluntad, Sociedad anonima. Madrid, 1927. Tafleres Voluntad. — Uno en diez y seis avo, con 166 y una de índice. (37.093.)

57.945. — Toponimia hispánica hasta los romanos inclusive, para cotejarla con la Bascongada y com-pletar la obra de Humbolst, "Los primeros habitantes de España" (Obra póstuma). Literaria. Julio

Cejador y Frauca. La propietaria. Madrid, 1928.-Viuda e Hijos de G. Ratés .-8.°, con XV-142 págs. (37.094.)

57.946.—La orgía dorada; revista en 19 cuadros; música de los Maestros Jacinto Guerrero y Julián Benlloch. Dramática y tica; Pedro Muñoz Seca, Pedro Pérez Fernández y Toms Borrás y Bermejo, del texto; Félix Alonso Ruiz, de los dibujos de la cubierta e interiores; José Vidal Vidal, José Campúa Marín y Enrique Masona Capdevila de las fotografías, y José de Zamora y García, de les figurines

Madrid, 1928. Rivadeneyra, Sociedad anónima de Artes Gráficas.-Uno en octavo con 64 páginas.

(37.095.)

57.947.-; Como ninguno!, schottis castizo para piano; música de Miguel Más Laborda.

Unión Musical Española. Barcelona. Sin año (1928). Unión Musical Española.—Uno en folio, con tres páginas. (13.492.)

57.948.—Corpus. Joaquín Zama-cois Soler, de la música, y Juan Maragall Gorina, de la letra. Unión Musical Española. Bar-

celona. Sin año (1928). Unión Musical Española.—Uno en folio, cen ocho páginas. (13.493.)

57.949.—"La hija del Mencey". Novela de ambiente canario.-Literaria.—Antonio Fernández de Rota y Tourman.

El autor. -Zaragoza, 1928.—Tipografía La Académica.—Uno en 8.°;

267 y una de índice. (37.096.) 57.950.—Album Muñez Rodriguez. Cuaderno número 62. Celección de canciones originales, con másica de Julio Merino. — "Futbolista", "La Guayabito", "¿Quiéren servirse?".— Literaria.— Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo, 9. (37.097.)

57.951.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 63. Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta — "El loco charles-tón", "De Madrid", "Reina del charlestón". — Literaria.—Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo, 8. (37.098.)

57.952.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 64 Colección de canciones originales, con música de Julio Merino y Manuel Peralla. —

"El llorón", "El pollo tímido" "Pe-na jitana".—Literaria.—Ignacio Muñoz Rodriguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en oc-

tavo, 7. (37.099.

57.953.—"Phrases dorées".—Vals-serenade.—Musical.—Esteban Fusté Subirats.

El autor. - Barcelona, - Sin año (1928).-E. Prevosti.-Uno en folio,

2 hojas. (13.497.) 57.954.—"Ada" o "El amor de un pirata".—Novela. Tomos I v II.—Lieraria. — Antonio Fossati Calvi, del texto, y Enrique Pertegás Ferrer, de las ilustraciones.

Enrique Guerri Giacomelli. - Valencia—Sin año (1928). — Sin imprenta (Imprenta La Gutemberg) .-Dos en 4.°; 1.944 y 4 de índice, el-primero, y 1.952 y cuatro de índice, el segundo. (2.156.) 57.955.—"El rey bandido" o "La ley de la venganza".—Novela. To-

mos I y II.—Literaria y Artistica.— Vicente Calvo Acacio, del texto. y Enrique Pertegas Ferrer, de las ilus-

Enrique Guerri Giacomelli. -Iencia, 1928. - Sin imprenta. (Imprenta La Gutemberg.) Dos en 4.°? 1.997 y una de índice el primere, y 1.990 y una de índice el segundo, y láminas. (2.157.)

57.956.—"Mary".—Novela. Tomos I y II.—Literaria.—Antonio Fossati Calvi. del texto, y Enrique Pertegás

Ferrer, de las ilustraciones.

Enriqua Guerri Giacomelli. - Walencia. 1928. - Sin imprenta. (Imprenta La Gutemberg). - Dos en 4.0; 1.519, 4 de índice y láminas, el primero, y 1.960, 4 de indice y láminas, el segundo. (2.459.)

57.957.—"El alma del lago".— Poema dramático en tres actos y en prosa. — Dramática.—José Enrique

Gippini Gurumeta.

Ejemplar escrito a maquina.—Uno en 8.º apaisado; 15 hojas el acto primero, 13 el segundo y 11 el tercero, con portada. (37.100.)
57.958.—"Tom Mix". chaslestón.—
Musical.—Agustin Bódalo Montorio

e Ildefonso Alier y Martra.

Ejemplar manuscrite.-Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.401)

57.959.—Sol de mi España. Mu-Bical; Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martra.

Ejemplar manuscrito. - Uno en cuarto apaisado con tres hojas y portada. (37.102.)

57.960.—Ecos de Granada; Agustín Bódalo Montorio e Ildeforso Alier y Martra.

Ejemplar manuscrito. - Uno en cuanto apaisado, con tres hojas y

portada. (37.103.) 57.961.—El Malabarista. Musical; Jaime Lloréns Llaveria.

Ejemplar manuscrite. — Uno en folio apaisado con cuatro hojas. (13.499.)

57.962.--Dos Tantum ergo. Musical José López R. Rivuca (José Ló-

pez Rodríguez Rivera). Madrid, 1928. Imprenta del Sagrado Corazón (del Asilo). - Una hoja en folio. (37.104.)

57.963.—Manual de las enfermedades de la piel, sexuales (incluída la cosmética). Tomo primero, Enfermedades de la piel y cosmé-tica, apéndice, formulario; tomo segundo, Enfermedades sexuales, apéndice, métodos de investigación microscópica y serológica; traducida del alemán. Científica. Doctor S. Jessner, del texto alemán; don José Sánchez Covisa, D. Julio Be-jarano Lizano, de los apéndices. Traducción de D. Julio Bejarano Lizano.

Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1927. Falleres Espasa Calpe.—Dos en cuarto, con XIII-566 y áminas ell tomo primero y 480 y una de lámi-nas el segundo. (37.105.) 57.964.—Los bullangueros, histo-

rieta en dos actos, dividida en ocho cuadros; letra de los Sres. Cadenas y González del Castillo. Musical; y González del Casuno. Mac. D. Jacinto Guerrero y Torres. Ejemplar manuscrito.—Uno folio, con 40 hojas. (37.106.)

57.965.—La Parranda, zarzuela en tres actos; letra de L. F. Arda-yín. Musical; Francisco Alonso y López.

Madrid, 1928. Litografía de la So-

Madrid, 1923. Litografía de la So-ciedad de Autores.—Uno en folio, con 122 páginas. (37.107.) 57.966.—Colección Giralda. Co-lección de couplets: La novia de Reverte; Osú, qué marío; Niña, no presumas más; De mi España; La bata de cola; Soy castigadora; Mi minera; Mucha vista; La carcelera gitana; Mucha labia; Frasquito misterio; La malagueña; La gorri-ta estudiantil; Camino del brillante; Las velas vizás; Mujer fatal; Por Las velas vizás; Mujer fatal; Por calle Alcalá; Coral fa Flana. Musical; José Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado, con 10 hojas y

portada. (37.108.) 57.967.—Revista matemática hispano-americana. Segunda serie; to-mo II; números 1 al 10. Enero a Diciembre de 1927. Revista. Varios. Julio Rey Pastor. Toledo, 1927. Imprenta de A. Medina (Sucesor de U. Peláez).—Uno en cuarto, con 320

pags. y cuatro de indice. (37.109.) 57.968.—La poligabía en Turkestania. Simulacro de revista en dos actos y 10 cuadros. Dramática; Con-

rado Goettig González.

Manuel Palomeque, Madrid, 1928. Imprenta Palomeque. — Uno en 16° apaisado, con 13 hojas y cubierta, (37.110.)

57.969.—Gráfico de realización geométrico-aritmético para multi-plicaciones y Gráfico de realización geométricoaritmético para elecación al cubo. Científica y Artistica; Vicente Garcés García. Madrid, 1928. Litografía Fernán-

dez.—Dos hojas de 70 por 50 cen-

timetros cada una. (37.141.) \$57.970. Guentos de Semana Santa. Miscelanea poética. Literatura; Juan Alonso Vela.

El autor. Granada, 1927. Tipografía litografía Ventura Traveset. Uno en octavo, con 178 páginas y tres de índice y erratas. (410.) 657.971.—De Res pública, Memorias de un burócrata. Literaria; Miguel Capella Martinez.

Miguel Capella Martinez. Madrid. 1928. Talleres Prensa Nueva.—Uno en octavo, con 292 págs. (37.112.)

57.972.—El librito de oro. Literaria;

Emilio Ortiga Sardá. El autor. Tarragona, 1928. Talleres tipográficos Sucesores de Torres & Virgili.-Uno en octavo, con 78 páginas. (177.)

57.973.—Arabescas. Pequeña suite para piano a cuatro manos. Musical; Eduardo Panach Ramos.

Ejempiar manuscrito.—Uno folio, con 10 hojas. (2.163.)

57.974. - Noche en Cádiz, canción. Literaria y musical; Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrite.—Uno en cuarto apaisado con dos hojas y portada. (37.113.)

57.975. - ¡Y viva Huelva!, canción. Literaria y musical; Giraldi-llo seudónimo de Julio Fent y de Anta, de la letra, y Manuel Font y de Anta de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto apaisado con dos hojas y por-

tada. (37.114.)

57.976.—Abajo las coquetas, fantasía cómico-lírica, letra de Paso y Loygorri; música de Jacinto Guerrero y Torres.

Madrid, 1928. Litografía de la Sociedad de Autores.—Uno en folio con 45 hojas. (37.115.)

57.977.—La orgía dorada, revista en 19 cuadros. Musical; Jacinto Guerrero y Torres y Julián Benlloch Bambuih,

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 40 hojas. (37.116.)

57.978.—De pitón a rabo, pasodoble torero. Musical; Alfredo García Cam-

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con 2 hojas. (2.164.)

57.979.—Diatermo. Coagulación. Científica; Vicente Isaac Corvo Ridruejo.

El autor. Barcelona, 1928.—Juan Bautista Aragonés.—Uno en octa-

vo, con 175 páginas. (211.) 57.980.—Ha vuelto Colón, sainete en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, de costumo bres andaluzas, original. Dramatica; Matías García y García.

Ejemplar escrito a maquina; se dos condendos con cuanto applicado.

Dos cuadros en cuarto apaisado, con 31 hojas el acto primero y 30 el segundo. (13.503.)
57.981. — Historia de la Pintura española. Científica y artistica; Augusto L. Mayer (Augusto Liebmann Mayer). Mayer).

España-Calpe, S. A. Madrid, 1928. Talleres Espasa Calpe, S. A. Uno en cuarto mayor, con VIII-500 paginas. (37.117.)

Torcal Pellejero y Manuel Beltrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.-Uno en 4.º apaisado, con dos hojas y portada. (37.118.)

57.983.—Observaciones sobre elaborar, torcer y aprestar hilo de al-godón.—Científica.—Leonardo Casals

Aragonés. El autor, - Barcelona, 1928. - J. Bis, impresor.—Uno en 8.º, 213, (13.504.)

57.984.—"No presumas", scholdis; "Linda mulata", habanera.—Musical. Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.-Uno en fo-

lio, 2 hojas, (37.419.) 57.985.—"Aixa", foxtrot; "Serra-nas", pasacalle.—Musical.— Cosárco Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.--Uno en fo-

lio, 2 hojas. (37.120.)
57.986. — "¡Jam-Alá!", marcha
árabe; "Compadrita", pericón. — Musical.—Cesáreo Berganzo Alonso, Ejemplar manuscrito.-Uno en fo-

lio, 2 hojas. (37.121.) 57.987.—"Hechizos", vals lento: "Alma guajira", danza cubana. Mu-sical.—Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en fo-

lio, 2 hojas. (37.122.) 57.988. — "Caireles", pasodoble; "Halima", danza oriental.—Musical. Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrite.--Uno en fo-

lio. 2 hojas. (37.123.)
57.989. — "Mi niño", pasodoble;
"Abandono", tango. Musical. — Cesáreo Berganzo Alonse.

Ejemplar manuscrito.—Uno en fo-

lio, 2 hojas. (37.124.)
57.990. — "Santander", pasodoble;
"Noemi", danza.—Musical.—Cesáreo
Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.-Uno en fo-

lio, 2 hojas. (37.125.)
57.991.—"De romería", danza casa tellana; "Idolatría", danza. Musical. Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en fo-

lio, dos hojas. (37.126.)

57.992.—Película. Tomo I.—De la Biblioteca Hernando.—Literaria. — Vicente de Pereda y Revilla.

Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.-Madrid, 1928.-Uno en 8.º menor, 237 páginas y una de índice. (37.127.)

57.993.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella.—Hojas: núme-ro 385, Castrejón de Monegros; 442. Caspe: 517, Argente, y 866, Yeste.— Artística y Científica.—La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

La misma Dirección general.— Madrid, 1928.—Litografía del Instituto Geográfico y Catastral.—Cuatro hojas de 0.556 por 0,370, 0.561 por 0,370; cuatro hojas de 0,563 por 0,370 y 0.584 por 0,370, respectivaments. (37.128.)

57.994.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1/50.000 con orografía y sin ella.—Hoja número 297, Estartit.—Artistica y Clentifica. La Direction general del Instituto Geográfico y Catastral y el Depósito de la Guerra.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Madrid, 1928. Litografía del Instituto Geográfico y

Catastral.—Una fioja de 0,551 por 0,370.—Una fioja. (37.129.)
57.995.—Curso elemental de Derecho civil. Con notas sobre el Derecho civil español. Tomos primemero y segundo (volumen primero), segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, septimo, octavo y último). Científica; Ambrosio Colin y H. Capitat, de la edición francesa, y Demófilo de Buen Lozano, de las notas sebre el Derecho civil espanol. Traducción: La Redacción de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia" (Editorial Reus, Socredad anónima).

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1922-1928. Talleres tipográficos del editor .- Nueve en cuarto, con 853 el tomo primero, 461 y 6 de índice el volumen primero del segundo tome, 1.213 el volumen segundo del segundo tomo, 877 el tercero, 754 el cuarto; 623 el quinto, 651 el sex-702 el séptimo y 505 el octavo

y altimo. (37.130.)

57.996,—Manual del Cabo mar. Instrucción elemental. Higiene, Ortografía práctica, Aritmética, Geometria, Geografia marítima, Me-teorología, Instrucción militar, Insteorología, Instrucción militar, trucción marinera, Científica; Lanza

Francisco Lanza Fernández).
El autor. Ferrol, 1927.—Talleres
tipográficos de "El Correo Galle-

go".—Uno en cuarto, con XI-540-4 piano y 2 láminas. (244.) 57.997.—La Morería, zarzuela en ires actos y en verso, basada en la obra de Julio Dantas "A. Se-yera"; música de Rafael Millán. Dramática; Julio Dantas; traduc-ción. Federico Romero da Saráchachaga y Guillermo Fernández Shaw e liurralde.

Madrid, 1928. Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—Uno en octavo, con 85 páginas. (37.131.)

57.998.—El túnel submarino del estrecho de Gibraltar. Estudio científico de su posibilidad. Científica; Pedro Jevenois y La Bernade.

Editorial Voluntad, S. A., Madrid. 1927. Imprenta de J. Pucyo.—Uno en cuarto, con 396, una de erratas, una de índice de láminas y láminus 1, 2, 4, 5, 8 y 9. (37.132.) 57.999.—Nuevos métodos de cul-

tivo en secano. El cultivo conti-nuo 1923-1925. Científica y Artística; Marcelino de Arana y Fran-co, del texto, y "Torreagero", seu-dónimo de Eugenio de la Torre Agero del dibujo de la cubierta. Madrid, 1925. Imprenta de Ra-

mona Velasco, viuda de P. Pérez .-Uno en octavo con 295 páginas, 3 de indice y cubierta. (37.133.) 58.000.—La chulona, couplet. Musi-

cal: Fulgenció Prat Martínez

Ejemplar manuscrito.-Uno en folio apaisado, con dos hojas.

58.001.—Carreño, pasodoble. Musical; Fulgencio Prat Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en falio apaisado, con dos hojas.

58.002.—Diccionario legislativo del Cherpo y Servicios de Telégra-fos. Científica; Bernardo García-Gutiérrez y González y Andrés Sán-

chez y Sánchez. Los autores. Madrid, 1927. Imerenta Alpha.-Uno en octavo, con

Al. 286 páginus, (37.124.) 18.002 — Lo Alegados posodoble. sobre aires regionales. Musical;

Gaspar Vivas Gómez y Rafael Barco Molina.

autores. Madrid. 1928.-Los Faustino Fuentes .- Uno en folio, portada. cinco páginas y (37.135.)

58.004.—El pinar. Argumento y plan de la comedia lírica en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, original. Dramática; Rafael Sepúlveda Sanz y José Lloret Llorens.

Martinez. Madrid, 1928. Martinez.-Uno en octavo, con 16 hojas. (37.136.)

58.005.—Deberes, comedia en tres actos. Dramática; Luis Torón Mo-

El autor. La Coruña, 1928. Imprenta Lombardero:—Uno en 8.º con 81 páginas. (245.)

58.006.—Cuadernos Fénix: Sumar. Restar, Multiplicar, Dividir, Cientifi-

ca; José Juárez y Andreu. Talleres Gráficos Miret. Barcelona, sin año (1927). Talleres Gráficos Miret.—Cuatro cuadernos en 4.º apaisado, con 16 páginas cada cuaderno. (13.505.)

58.007.—Veinte mil leguas de viaje submarino, fantasia en cuatro ca-pítulos, distribuídos en 15 cuadros; musical, Eugenio Ubeda Plasencia.

Ejemplar manuscrito.-Uno en folio con cuatro hojas. (37.137.) 58.008. — Portugal's, charlestón;

musical, José Uller Daura.

Unión Musical Española. Barcelo-na, sin año (1927). Unión Musical –Uno en folio con dos ho= Española.jas. (13.511.)

58.009. — Manual de Taquigrafía elemental (Española Martiniana). Aprendizaje fácil y rapidísimo sin necesidad de Profesor; científica, Miguel Puyou Prat.

El autor.—Madrid, sin año (1928).-Imprenta de G. Pueyo.—Uno en 16.°;

86. (37.138).

58.010.—Amor de mujer.—Musical, José Sandoval Ayuste.

Ejemplar manuscrito.-Uno en folio

apaisado, dos hojas. (13.513). 58.011.—Eco Ibero.—Pasodoble Ca-pricho.—Musical, Juan Nivela Muela.

El autor.—Barcelona, sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en 4.º mayor; tres hojas de piano y cinco de instrumentos. (13.514).

58.012.—"El Galo con botas".—Comedia para niños, inspirada en un cuento de Perrault, en un prólogo y tres actos.—Dramática, Tomás Borrás y Bermejo; Valentín de Pedro y An-tón, del texto, y Enrique Garrán y Gutierrez, de los dibujos.

Madrir, 1928.—Rivadeneyra, Sociedad anónima Artes Gráficas.—Uno en

octavo; 63. (37.139). 58.013.—"Mi mujer no es mi mujer". Comedia en cuatro actos y en prosa, original.—Dramática, Leandro Navarro Beneol v José Manuel Pérez Moris.

Madrid, 1928. — Talleres tipografi-cos Velasco. — Uno en 8.º; 71. (37.140).

58.014.—Estación Radiotelegráfica.-Telefónica de 20 watios, tipo mochila. Científica, Anónimo. (Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo). El autor.—Madrid, 1928.—Imprenta

del Regimiento.-Uno en 8.º; 15 y 6 planos. (37.141).

58.015.—"El señor Adrián el primo, o qué malo es ser bueno".--Comedia en tres actos, original. — Dramatica, Carlos Arniches Barrera, Emilio Gon= zález del Castillo y José Pérez López, Madrid, 1928. — Gráficas Levante. — Uno en 8.°; 98. (37.142.) 58.016. — Elementos de Higiene. —

Científica, Orestes Cendrero Curiel. El autor.—Santander, 1927.—Aldus,

Sociedad anónima Artes Gráficas, 🛶

Uno en 4.°; 204. (383). 58.017.—Nociones de Historia Natu-

ral.-Científica, Orestes Cendrero Cu= rel. El autor.—Reinosa, 1927.—Imprental

Enciclopedia de Antonio Andrés y Compañía.—Uno en 4.º; 353. (385). 58.018.—Curso elemental de Histo-

ria Natural. Zoología.—Científica.— Orestes Cendrero Curiel. El autor. —Reinosa, 1927. — Im-

prenta y encuadernación de Antonio. Andrey y Compañía. — Uno en 4., 290. (386.)

58.019.—Curso elemental de Historia Natural. Geología. — Científica. — Orestes Cendrero Curiel.

El autor. — Reinosa, 1927. — Imprenta y encuadernación de Antonio Andrey y Compañía. — Uno en 4.°, 237. (387.) 58.020.—"Ondinas". Internacional.

- Radio-Musical. - Enrique Vals. -Bregel González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos y portada. (37.143.)

58.021.—"Farra argentina".—Li-teraria. — José María Milán (José María Milán Alvarez).

Ejemplar escrito a máquina.hoja en folio. Una hoja. (13.517.)

58.022.—El Centenario de Schubert. — Fantasía sobre motivos de este célebre compositor.—Musical.— I. A. Martra (Ildefonso Alier y Martra).

Ildefonso Alier.—Barcelona, 1928. Agustín Mora.—Uno en folio, 42 (37.144.)

58.023. — Compendio de Higiene. — Tomo I: Higiene general y social.— Las enfermedades contagiosas.—Tomo II: Higiene urbana y de la habita-ción.—Versión española.—Científica y artística, Hugo Selter, con la colaboración de varios autores. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa, del tomo I, 🕏 Antonio Ferratges Tarrida, del tomo II:

Calpe, del tomo I, y Espasa y Calpe, del tomo II.—1925-1927; Madrid, talleres Calpe, talleres Espasa Calpe.— Dos en 4.°; 764 el tomo I y 449 el II.

(37.145).

58.024.—Maravillas de la vida de los insectos.—Narración popular de organización y costumbres.—Traducida del inglés.—Científica y artística, Edwar Step. — Traducción: Candido Bolívar Pieltain.

la comedia de fútbol y de toros, en tres actos y en prosa, original.—Dramatica, Javier de Burgos Rizzoli.—Madrid, 1928.—Imprenta S. P. N.—Uno en 16.°; 11. (37.148).

58.026.—Número 1.—Mister Jone.— One Step.—Número 2.—En la Verbena. Schottis. — Musical, Jerónimo Miñana

Ejemplar manuscrito:-Uno en folio,

dos hojas. (37.149).

58.027,—Resumen de la Lengua Cas. tellana.-Método práctico para las Escuelas primarias.—Literaria, J. G. Cueva José García Cueva).

El autor.—Madrid, 1928.—J. Baena Genzalez, imprenta.—Uno en 16.°; 92.

(37.050).

53.028.—Nociones de Historia de Es. paña.—Científica, Juan A. Rubio Rodrí-

El autor.—Sevilla, sin año (1928). Imprenta y librería de Eulogio de las Heras.—Uno en 4.º; 31 y una de índice.

58.029. — "Jhon, marino". — (Bailable). — Musical, A. Terrés (Antonio Terrés Reig).-Ejemplár manuscrito.-Uno en folio apaisado. — Dos hojas. (13.524).

58.030. — Método Vaughan. — Advan. ced english and commercial correspondence. - Segundo grado. - Literaria, H. Francis Vaughan (Henry Francis Vaughan).

El autor.—Barcelona, sin año (1928). Gráfica Esmandía.—Uno en 8.°; 139 y

tres sin numerar. (13.525.)

58.031.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Agricultura, Industria y Comercio.—Grado elemental y Grado medio.—Libros del alum--Científica, M. Porcel y Riera (Mi-

guel Porcel y Riera).

El autor.—Palma de Mallorca, 1928.

Tipografía Porcel.—Dos en 8.°; 40 el

Grado elemental y 50 del Grado me-

dio. (438.)

58.032. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. — Aritmética, — Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).

El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.°; 48 y 4 de Tablas el Grado elemental y 48-24 de Complemento y 4 de Tablas el Gra-

do medio. (489).

58.033. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. — Ciencias Físicas y Naturales.—Grado elemental y Grado medio.-Libro del alumno.-Científica. M. Porcel y Riera.

El autor.—Palma de Mallorca, 1928; Tipografía Porcel.—Dos en 6.°; 35 el Grado elemental y 59 el Grado medio.

(440).

58.034. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. — Geografía. — Grado glemental, Grado medio y Grado superior.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y

El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Tres en 8.º; 55 el Grado elemental, 68 el Grado medio y

128 el Grado superior. (441).

- 58.035. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Ciclico.— Geometría.—Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Científica, M. Porcel y Riera.

El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 36 el

Grado clemental y 48 el Grado medio. (442).

58.036. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arregio al Método Cíclico. — Gramática. — Grado elemental y Grado medio.—Libro del alumno.—Literaria. M. Porcel y Itiera (Miguel Porcel y Riera).

El autor.-Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 52 el Grado elemental y 72 el Grado medio.

(443)

58.037. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Historia de España.— Grado elemental, Grado medio y Grado superior. — Libro del alumno. — Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).

El autor.—Palma de Mallorca, 1927-1928.—Tipografía Porcel.—Tres en 8.°; 40 el Grado elemental, 48 el medio y

88 el superior. (444)

58.038. — Curso completo de Ensenanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. — Historia Sagrada. — Grado elemental y Grado medio. — Libro del alumno. — Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).

El autor.—Palma de Mallorca, 1928. Tipografía Porcel.—Dos en 8.º; 38 y una sin numerar el Grado elemental, y 47 y una sin numerar el Grado medio.

58.039. — Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico.—Historia Universal.— Grado superior.—Libro del alumno.— Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).

El autor, Palma de Mallorca, 1928.-Tipografía Porcel. — Uno en 8.º; 88.

50.040.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. Nociones de Fisiología, Higiene y Urbanidad. Grado medio. Libro del alumno.— Científica; M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera). El Autor. Palma de Mallorca,

1928. Tipografía Porcel.—Uno en octavo, con 28 páginas. (447.)

58.041 Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. Lectura y Lenguaje. Vida infantil, (Realidad y episodios.) Grado preparatorio. Libro del alumno. Literaria; Minuel Bergel E Piero. guel Porcel y Riera. El Autor. Palma de Mallorca,

1928. Tipografía Porcel, Uno en octavo, con 249 paginas y tras de

indice. (448.)
58.042.—Amb quanta de tristor.
Musical; Onia Farga Pellicor. Ejemplar manuscrito. — Uno

folic con dos hojas. (13,525) 58.043.—Flor de la tortola. Musical; Onia Farga Pellicer.

Ejemplar manuscrito. — Uno en folio con dos hojas. (13.529.) 58.044.—La Filla de María. Mu=

sical: O. Farga (Onia Farga Pellicer).

Ejemplar manuscrito. — Uno folio con dos hojas. (13,532.)

58.045.—Ojos claros serenos (con letra de Gutierre de Cetina).
Musical; Onia Farga Pellicer.

Ejemplar manuscrito. -- Uno folio con dos hojas. (43.533.)

58.046.—Curso completo de Ensenanza primaria, escrito con arregio al Método Cíclico. Rudimentos de Dere-cho, Higiene y Urbanidad. Grado elemental. Nociones de Derecho usual. Grado medio y grado superior. Libro del alumno. Científica, M. Porcel y Riera (Miguel Porcel y Riera).

El autor. Palma de Mallorca, 1928.

Tipografía Porcel.—Tres en 8.º: 23 el grado elemental, 32 el grado medio y

79 el grado superior. (449.)

58.047.—Rafael Moreno Moscardo, pasodoble; musical, Rafael Samper Peidró.

Ejemplar manuscrito.--Uno en fo-

lio con dos hojas. (2.165.)

58.048. - El quinqué de Petronio (obra de romanos), argumento para una zarzuela bufa en tres actos: dramática, Leandro Blanco (Leandro Blanco Curieses).

Sin año (Madrid, 1928). Sin imprenta (Talleres de "Blanco y Negro").—Uno en 8.º con tres hojas y portada. (37.152.)

58.049.—Manual de cohversación bereber rifeña. Estudio práctico de la lengua bereber xéljha o zamácijz del Rif, dividido en tres partes; literaria, Angel Muñoz Bosque.

Madrid, 1927. Imprenta de Isaac Martínez.—Uno en 8.º con 59 paginas la primera parte, 41 la segunda y 39 la tercera; 34 de apéndice con fotografías y cuatro de erratas e indices. (37.153.)

58.050.—El Monstruo, comedia dramática en tres actos y seis cuadros; dramática, José Salvador Ramón.

El autor. Madrid. 1928.—Imprenta S. P. N.—Uno en 8.2-47. (37.154.) 58.051,—Fuentes Bejarano.—Paso-

doble.—Musical, José Martín Vidal. José Martín Vidal. Madrid, 1928.-Juan Berdú.—Uno en folio, 3. (37.155.) 58.052.—El amor de cada uno, nevela.—Literaria.—Francisco Vera Fer-

nández de Córdoba. El autor. Madrid, 1928.—Tipografía de Sáez Hermanos.—Uno en 8.º-252 y

una de colofon. (37.156.)

58.053.—El Derecho y su realiza-ción.—Problemas de la Legislación y de Filosofía del Derecho.—Traduc-

on; Hertha Grimm Mayntzhusen. Editorial Reus. Madrid, 1927.—Im-

prenta Clasica Española.—Uno en 4.191 y cubierta (37.157.)
08.054.—Nuestro sexto sentido.—
Clientifica Charles Richet.—Traduc ción: Anonimo.

Hamon de San Nicolás Araluce.— Baroelona.—Sin año (1928).—Sin imprenta (Sola y Ferrer).--Uno en 4.º-293. (13,538.)

58.055.—Las mujeres de la vida son mujeres de calvario...—Comedia en un acto, original.—Dramática, Ricardo Estrada Estrada.

El autor, Barcelona, 1926.—Imprenta A. Gisbert.—Ung en 8.º con ocho paginas, (13.539.) 58.056. Uielo Sevillano, pascdobie. Musical, J. Versalles, seudonimo de José Segarra Traver.

El autor. Barcelona,—Sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en 4.º con tres ho-

Jas. (13.541.)
53.057.—"Nice". Spanis one-step.
Musical.—Salvador Fuxart y Bonavila.

El autor. — Barcelona, sin año. (1928.)—Enrique Prevosti.—Uno en 4.º mayor, dos hojas. (13.542.)

58.058.—Sueldos, haberes y gratifleaciones del personal del Ejército. Literaria, —Eduardo San Martín Losada.

El aulor.—Madrid, 1927.—Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares. Uno en 4.º mayor, VI-359. (423.)

58.059.—"Et chaval de las flores", sainete en un acto, letra de P. Moreno. - Musical.-Rafael Carretero Rodríguez y Manuel Ruiz Vidriet.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, nueve hojas. (37.158.)

58.060.—Los Mandatos internacionales de la Sociedad de Naciones.-Científica. — Leopoldo Palacios Morini.

Librería de Victoriano Suárez. Madrid, 1928.—Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—Uno en 4.º mayor, VIII-303. (37.159.)

58.061.—"¡Ha vuelto Colón!" Zarzuela en un acto, dividida en tres cuadros, de costumbres andaluzas, original.—Dramática.—Matías García v Carcía.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en 4.º apaisado, 73 hojas. (13.543.)

58.062.--"El lápiz rojo". Frivol-Schic-Skeel. — Dramática. _ Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina. en cuarto apaisado, con Uno 242 hojas. (13.545.)

58.063. — El ardid de Ceferino, vodevil en un acto y en prosa. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina. Uno en cuarto apaisado, con 34 hojas y portada. (13.546.) 58.064. — El marido celoso, vo-

devil. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina. Uno en cuarto apaisado, 37 hojas y portada. (13.547.)

58.965.—De la media para arriba, vodevil original. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina. Uno en cuarto apaisado,

28 hojas y portada. (13.548.) 58.066.—Las romanas caprichosas, skeet lirico en tres cuadros. Dramática; Francisco Serrano

Ejemplar escrito a máquina. -Uno en cuarto apaisado, 37 hojas y portada, (13.549.)

58.067.—La isla de los elefan-tes, skeet lírico, original. Dramá-tica: Francisco; Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina. — Uno en cuarto apaisado, con 36 hojes y portada. (13.550.) 58.068. El candil del amor, vocon

devil original. Dramática; Francis-

co Serrano Arambul. Ejemplar escrito a máquina.-Uno en cuarto aparena., 25 hojas, portada y personajes,

58.069.--Soplete, vodevil en un acto, original. Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a mâquina. — Uno en cuarto apaisado, con 37 hojas y portada. (13.552.) 58.070.—El Monte del Amor, vode-

vil original.—Dramática; Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en cuarto apaisado, 26 hojas y portada. (13.553.)

58.071.—Paz y Gloria o SS. MM. en Africa.—Literaria: Anastasio Juárez de Rodrigo.

El autor. Madrid, 1928.—Imprenta Cava de San Miguel, 17.—Uno en octavo, 97. (37.160.)

58.072.--Brisas del Zembeze, haile. Musical: Manuel Campos Quevedo, con seudónimo de Lister Brown. Ejemplar manuscrito.—Uno en fo-

lio apasiado, dos hojas. (37.161.)

58.073.—; Abajo las coquetas!cubrimiento científico en dos actos sin interrupción, divididos en cuatro cuadres, un prespecto de anuncio y tres entreactos, original. — Música del Maestro Jacinto Guerrero.—Dramática; Antonio Paso y Díaz (hijo) y Francisco García Loygorri.

Madrid, 1928.—Gráfica Literaria.-

Uno en octavo, 64. (37.162.)

58.074.—Mademoiselle Naná, sainete en tres actos, original; dramática, Pilar Millán Astray.

Madrid, 1928. Sucesor de R. Velasco. — Uno en 8.º con 76 páginas. (37.463.)

58.075.—Dorotea o La Princesa Micomicona, película inspirada en el libro inmortal de D. Miguel de Cervantes Saavedra. Argumento; dramática, Ricardo Marín Llovet.

Madrid. Sin año (1928). Imprenta de Salvador Cuesta.—Uno en 4.º con

33 páginas. (37.164.) 58.076.—"Vademecum Diagnóstico-

Terapéutico", para estudiantes y Médicos, traducida de la 23 edición alemana; científica, Johannes Donat, Erich Ebstein, Ludwig Friedheim, Martín Hohlfeld, Artur Knick, Ernst Rittershaus, Heinrich Schmidt, Erich Sonntag, Moritz Wolfren; traducción, Eduardo García del Real y Alvarez

El propietario. Madrid, 1928. Artes Gráficas Faure.—Uno en 8.º con 774

páginas. (37.165.)

58.077.—Taquigrafía o arte de escribir con la misma velocidad que se habla (sistema Martiniano). Ejercicios para practicar el arte taquigráfico (segundo curso). Libro del alumno y Aaquigrafía (sistema Martiniano). Ejercicios para practicar el arte ta-quigráfico (segundo curso). Libro del Profesor; literaria, Concepción Porcel Lacuadra.

La autora Madrid, 1928, Litografía de E. Nieto-Dos cuadernos en 4.º con 136 páginas el libro del alumno y 76 páginas y 64 láminas el libro del Profesor. (37.166.)

58.978 -- Entre cantares, fantasia en i

tres actos y un prólogo, en prosa y en verso, original; música de Pablo Luna; dramática, Fausto García Recio.

El autor. Madrid, 1928, Julio Chu-lilla (Torrecilla del Leal, 17).—Uno en 8.º con dos hojas. (37.167.)

58.079.—El caballero del hongo gris (folletín moderno); literaria, Ramón Gómez de la Serna.

Agencia Mundial de Libreria. Santander, 1928. Aldús, S. A., Artes Grá-ficas. — Uno en 8.º con 355 páginas. (37.168.)

58.080. — La mujer de Ambar, novela grande. Literaria; Ramón Gómez de la Serna.

Biblioteca Aueva. Madrid, 1928. Establecimiento tipográfico de "El Adelantado de Segovia".—Uno en

octavo, con 254 páginas. (37.169.) 58.031.—El "Misericordia", novela. Literaria; Carmen de Burgos Seguí (Colombine).

La Novela Mundial, 1927.—Rivadeneyra, S. A.-Uno en octavo, con 58 páginas. (37,170.)

58.082.—La que quiso ser maja, novela. Literaria; Carmen de Burgos Segui (Colombine),

Madrid. Sin año (1927). Imprenta Sáez Hermanos.—Uno en octavo, con 62 páginas. (37.171.)

58.083.—La mujer moderna y sus derechos. Literaria; Carmen de

Burgos Segui (Colombine).
Editorial Sempere, Valencia,
1927. Establecimiento tipográfico
de "El Adelantado de Segovia".— Uno en octavo, con 323 páginas. (37.172.)

58.084.—; Hombre o mujer?--Comedia .-- Musical y Literaria, Angel Grande Ruiz y Verónica Grande Ruiz, el primero de la música y la segunda de la letra.

Ejemplar manuscrilo.-Uno en folio

apaisado con tres hojas. (37.174.) 58.085.—Noches de Farra (canción). Literaria, Delfín Villán Gil, bajo el seudónimo de Victor Lapeña.

Ejemplar eserito a máguina.—Una hoja en folio. (13.554.)

53.086.—En el Prado, pasodoble.— Musical, Miguel Parramón Ros. El Autor. Barcelona. — Sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en 4.º ma-

yor, con tres hojas, (13.555.) 58.087. Sevilla, pasodoble. Musical, Julio Murillo Alzuria.

El Autor. Barcelona. — Sin año (1928).—E. Prevosti.—Uno en 4.º mayor con tres hojas. (13556.)

58.088.—Estenografia.—Sistema de escritura cursiva breve.-Literaria, J. Boada (Jaime Boada y Calsada). El Autor. Barcelona. — Sin año

(1928.)—Imprenta M. Tasis,—Uno en 4.°-91. (13.557.)

58.089.—Figuras wagnerianas.—Literaria, J. M. Serra de Martínez (José María Serra de Martínez), del texto, y del dibujo de la cubierta, Manuel Scllares.

Barcelona, 1928.—Tipografia Olym-pia, P. Yuste.—Uno en 8.º mayor, con

112. (13.558.) 58.090. — "Ideogramas".—Literaria, Antonio Zozaya You,

Madrid, 1927.—Imprenta de Senéa Martín.—Uno en 8.º mayor, con 344. (37.175.)

58.091.—Marta o el premi de la vir-

tut.—Comedia en tres actos, criginal. Pramática, Agustina Vilasaló Artigas.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 4.º 42 hojas el acto primero, 42 el segundo y 36 el tercero.

(13.559.)

58.092.—Album "Ninfa", de cuplés originales. Contiene los siguientes: 1, Vampiresa de amor; 2, En el Camagüey; 3, ¡Chóferi; 4, Chacachá; 5, El aguacate; 6, Apriótame; 7, Serranilla; 8, Dame tu mango; 2, Mi cotorra; 16, El Tabarín.—Musical, Vicen-te Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito:-Un cuaderno en folio apaisado con seis hojas.

(13.560.)

58.93.—Album "Sol", de cuplés originales, letra y música. Contiene los siguientes: 1, "Muy formal"; 2, "Mi danzón"; 3, "Gitana soy"; 4, "La fuerza"; 5, "Rechina la cerradura"; 6, "Chanchullo"; 7, "Corazón de mujer"; 8, "Un tesoro"; 9, "Artista".—Literaria y Musical.—Vicente Fornes Juapeda, de la letra Vicente Fornes Juaneda, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Un cua-derno en folio apaisado, 10 hojas.

(13.561.)

58.094.—"Viernes Santo". — Mu-Sical y Literaria. - Vicente Fornes Juaneda, de la música, y Francisco Muñoz Acosta, de la letra.

Ejemplar manuscrito. — Un cuaderno en folio apaisado, dos hojas.

(13.562.)

58.095.—Album "Alegría", de cups.095.—Album "Alegría", de cu-plés originales, letra y música. Con-tiene los siguientes: 1, "Afilador"; 2, "Ramón"; 3, "Pijama"; 4, "Tri-ni"; 5, "Mirame"; 6, "Pónmela"; 7, "Besos"; 8, "Amor"; 9. "Abanico". Literaria y Musical. — Vicente For-pes Juanda da la latra y da la mar nes Juaneda, de la letra y de la mú-

Ejemplar manuscrito. — Un cua-derno en folio apaisado, 10 liojas.

(13.563.)

58.096.—"La última nota". Opereta en dos actos y cuatro cuadros. Música del lector.—Dramática.—José Fernández Díaz.

El autor.-Madrid, 1928.-Imprenta de Samarán y Compañía. — Uno ne 8.º. (37.176.)

58.097. — Taquigrafía Infantil Española-Martiniana.—Literaria y Ar-tistica.—Miguel Puyou Prat, del tex-

to y del dibujo de la cubierta. El autor.—Madrid, 1928.—Imprenata de J. Pueyo. - Uno en 8.-16.

((37.177.)

\$58.098.—Geología: Introducción al estudio de los diaderes minerales (libro IV). Geotectonia (libro V). Geología histórica; científica, P. Fábrega

(Pablo Fábrega del Coello). El autor. Madrid, 1928. Imprenta del Sucesor de Enriue Teodoro.—Uno en 4.º con XV-559 páginas (37.178.) 58.099.—¡Viva la cotorra! andalu-58.099.—¡Viva la cotorra!. andalu-fada en un acto corto, dividido en os cuadros, original: música del naestro Jacinto Guerrero: dramáti-Paradas, Jiménez y Torres (En-fique Paradas del Cerro, Joaquín Jiménez Delgado y Fancisco de Torres

Madrid, 1928. Gráfica Literaria. Uno en 8.º con 28 páginas. (37.179.)

58.100.—Los faroles, fantasia cómicolírica en un acto y cinco cuadros, orignal; música del maestro Jacinto Guerrero; dramática, Paradas, Jiménez y Torres (Enrique Paradas del Cerro, Joaquín Jiménez Delgado y Francisco de Torres Daza).

Madrid, 1928. Gráfica Literaria. Uno en 8.º con 46 páginas. (37.180.) 58.101.—Levy Mahin, pasodoble para quinteto; musical, Pascual Jimé-

nez Serrador.

Madrid. Sin año (1928). Litografía de la Sociedad de Autores Españoles. Uno en folio con dos hojas. (37.181.)

58.102.—La Marchenera, zarzuela en tres actos; letra de Luque y G. del Toro; musical, F. Moreno Torroba (Federico Moreno Torroba).

Madrid, 1028. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles. - Uno en folio con 139 páginas y portada. (37.182.)

58.103.—Cazadores de Cabezas del Amazonas (Los cazadores de Cabezas del Amazonas). Siete años de explo-ración y aventuras. Traducción del inglés; literatura y artística, F. W. Up. de Graff; traducción, Julia Héc-tor de Zaballa (Julia Héctor Vázquez de Zaballa).

Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1928. Talleres Espasa Calpe, S. A.—Uno eo 4.º coa XII-358 páginas. (37.183.)

58.104.—Diario del viaje de un illósofo (tomos I y II). Traducción del alemán; literaria, Con de Hermann Keyserling; traducción, Manuel G. Morente (Manuel García Morente).

Espasa Calpe, S. A. Madrid, 1928. Talleres Espasa Calpe, S. A.—Dos en 1 V 402 el II. (37.184.)

58.405.—Primero y segundo curso de Lengua latina; literaria, Juan F. Yela (Juan Francisco Yela Utrilla). El autor. Lérida. 1927-1928. Gráfi-

cos Academia Mariana. - Dos en 4.º con 143 páginas, tres de erratas. dos de índice y colofón el primero y 195, tres de índice y colofón el segundo. (86.)

58.106 — Gramática del primero y segundo curso de Lengua italiana. Tomo primero, Fonética y Morfología. Tomo segundo, Sintaxis, con un apéndice sobre Correspondencia co-mercial literaria, Juan Francisco Yela Utrilla.

El autor. Légida, 1927. Gráficos Academia Mariana.—Dos en 4.º con 166 páginas, dos de índice y colofón el primero, y 110, dos de índice y co-

lofón el segundo (87.)
58.407.—Una nit d'insomni, Vals
lent; musical, Antonio Valls Revi-

ralta.

Ejemplar manuscrifo.—Uno en fo-lio apaisado con dos hojas. (43.567.) 58.108.—El Cabaret, tango.—Musical; Antonio Valls Boviralta.

Ejemplar manuscrite.-Une en fo-

lio, apaisado, dos hojas. (13.568.) 58.109.—"No te pintes", schottichs.—Musical; José María Gordo (José María Gordo y Alonso de Miranda).

Ejemplar manuscrito.—Uno en fo-lio, apaisado, dos hojas. (37.185.)

58.110.—España florece, pasodoble con cornetas.-Musical; Manuel Fernández Almonacid.

El autor. Madrid, sin año (1928).-Sin imprenta (Litografía de la Sociedad de Autores Españoles).-Uno ex folio, dos hojas. (37.186.)

58.111.—Cávia como cervantista.— Literaria; Aurelio Baig Baños.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Madrid, 1928. — Tipografía de Archivos.—Uno en cuarto, 45 páginas. (37.187.)

58.112.—¿Qué se requirió para ser D. Valentín de Foronda, Gaballero de la Orden de Carlos III?-Lteraria;

Aurelio Baig Baños.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Madrid, 1927. — Tipografía de la Revista de Archivos.--Uno en cuarto, 28 páginas. (37.188.)

58.113.—Cinco andaluces en Madrid,

Literaria; Aurelio Baig Baños.
Imprenta Municipal de Madrid.—
Madrd, 1928.—Uno en cuarto, 12 págnas. (37.189.)

58.114.—Ejercicios prácticos de Nociones de Física y Química.—Científica; Emilio Moreno Alcañiz.

El autor. Zaragoza, 1928.—Impren-ta y Fotograbado del "Heraldo de Aragón.—Uno en octavo, 92 ipáginas.

58.115.—Diccionario Canónico de Religiosas..—Tomos I, II y III.—Cien-

tífica; Jesús Huerta Arenas.

El autor. Madrid, 1928.—Imprenta de Senén Martín Díaz.—Tres en cuarto.-576 páginas y dos de erratas, el prmero; 507 y dos de erratas, et se-gundo, y 409 y dos de erratas, et ter-cero. (37.190.)

58.116.—Cimarrón.—Pericón.— Musical; J. Versalles, seudónimo de José

Segarra Traver.

El autor. Barcelona, sin año (1928). E. Prevosti.—Uno en cuarto mayor, apaisado, dos hojas. (13.569.)

58.117.-Florilegio de pensamientos y aforismos.—Seleccionados entre los mejores de la Literatura Universal. Literaria; Antonio de Ibarra García.

Madrid, 1928.-Imprenta de Juan Pueyo.-Uno en octavo, 206 páginas. (37.191.)

58.118.—Los cuplés de moda. » Literaria; Ramiro Ruiz y Gonzál) (Raffles)

Madrid, 1928.—Gráfica Lite Fria.— Uno en octavo, 23 páginas. (37.192.)

58,119.—"Cantuxa", ópera en dos actos ; lbro de A. Torrado.-Musical; Gregorio Baudot Puente.

Ejemplar manuscrito.-Uno en fo-

lio, 42 hojas. (37.193.) 58.120.—"La Moreria", zarzuela en tres actos y en verso; libro de F. Ro-mero y Fernández Shaw,—Musical; Rafael Millán Picazo.

Ejemplar manusegito.-Une en fo-

lio, 50 hojas. (37.194.) 58.121.—Marcela y sus desventuras. Cuento para iluminar; cuadernos 1 y 2.—Literaria y Artistica; Miguel A. Salvatella (Miguel Arcángel Salvatella Giralt).

El Autor. Barcelona. — Sin año (1928).—Sin imprenta (Lit. A. Ventura).-Dos cuadernos en 4.º apaisado, con ocho hojas cada cuaderno. (13.576.)

58.122.—Aventuras de Blas el Te≺ merario.—Cuento para iluminar. Cuadernos uno, dos, tres y cuatro.-Literaria y artistica, Miguel A. Salvatella (Miguel Arcangel Salvatella Gi-

Talt).
El Autor. Barcelona. — Sin año (1928).—Sin imprenta (Lit. A. Ventu-ra).—Cuatro cuadernos en 4.º apaisado, con ocho hojas cada cuaderno. (13.577.)

58.123.—Dibujo simetrico recertable (Trabajos manuales.) Cuadernos uno, dos, tres y cuatro.—Literaria y artística, Miguel A Salvatella (Miguel Areangel Salvatella Giralt).

El Autor. Barcelona. — Sin año (1928).—Sin imprenta (Lit. Labielle y Ventura).-Cuatro cuadernos en folio apaisado, cinco hojas y cubierta cada tuaderno. (13.579.)

58.124.—Margarita. (Perlas en el tango).-Novela.-Literaria, Enrique

Jiménez y Luque. B. Bouzá. Barcelona, 1928.—Talleres Gráficos P. Bauzá.—Uno en 8.º-254 y dos de indice. (13.581.)

58.125.—La sublime pecadora. — (Novela.)—Literaria, Enrique Jiménez

B. Bouzá. Barcelona, 1928.—Talleres Gráficos B. Bauzá.—Uno en 8.º-251 y dos de indice. (13.582.)

58.126.—Marimoñas Rojas.—Canción española para tiple.—Literaria y mu-sical, Gonzalo Jover Hernández y Enrique Arroyo Lamarca, de la letra, y Cristóbal Palacios García, de la mú-

Ejemplar manuscrito.-Uno en folio apaisado con cinco hojas. (37.195.)

58.127.—Su guitarra.—Cancién andaluza para tenor.—Literaria y mu-sical, Joaquín Díaz Serrano, de la letra, y Cristóbal Palacios García, de la música.

Ejemplar manuscrite.-Uno en folio con cinco hojas. (37.196.)

58.128.—La mendiga de San Sulpicio.—Drama en cuatro actos.—Dramática, Pedro Marcet Sagues.

Ejemplar manuscrito. Uno en 8.º apaisado con 51 hojas. (37.197.)

58.129.—La suerte negra.—Sainete en un acto.-Letra de Muñoz Román y Serrano.-Musical, Alonso y Acevedo (Francisco Alonso y López y Emi-

lio Acevedo y Muro). Madrid, 1928.—Litografía Sociedad de Autores Españoles.-Uno en folio con 32 páginas. (37.198.)

58.130.—; A mi, qué...?—Canción jocosa.—Literaria y masical, Esteban Anglada Ochoa, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.--Uno en folio con dos hojas. (37.199.)

58.131.—La Nueva Literatura.—Tomo III. La evolución de la Poesía .--Tomo IV. La evolución de la novela, 1917-1927. (Colección de estudios cri-Literaria, Rafael (icos.) Cansinos Assens.

Editorial Páez. Madrid, 1927. Imprenta Radio.-Dos en 8.º, 460 y dos de índice el tomo III y 478 y una de indice, el IV. (37.200.)

58.132.—Solera, cuplé-baile.—Lile-raria y musical, Manuel Peralta González (Boyper), de la letra y de la

Ejemplar manuscrito.-Uno en fo-No apaisado con dos hojas. (37.201.) 58.133.—Histone sexual.—Cientifi-

ca.-J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Avila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Se-nén Martín.—Uno en 8.º, 63 y una de indice. (37.202.)

58.134.—La salud por el sel (banos de sol).—Científica.—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Avila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Se-nén Martín.—Uno en 8.º, 63 y una de indice. (37.203.)

58.135.—A B C del Espiritismo.— (Las fuerzas ocultas y su clave.)-Científica.)—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Avila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Se-nén Marlín.—Uno en 8.º, 63 y una de indice. (37.204.)

58.136.—La salud por el ejercicio. (La Gimnasia natural.) Con un cuadro gráfico de ejercicios.—Científica: J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta.)

El autor.—Avila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Se-nén Martín.—Uno en 8°, 63, una de índice y un cuadro de ejercicios. (37.205.)

58.137.—Las plagas. (Extinción de ratas, ratones, moscas, mosquitos, chinches, pulgas, cucarachas, polillas, etc.).—Científica.—J. B. Olavarrieta (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Avila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Senén Martin.—Uno en 8.º, 63 y una de indice. (37.206.)

58.138.—Nueva Ortografía (según la Real Academia Española).—Literaria.-J. B. Bergua (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

El autor.—Avila. Sin año. (1928.) Tipografía y Encuadernación de Se-nén Martín.—Uno en 8º, 62 y dos de indice. (37.207.)

58.139. — Nociones elementales de Aritmética. Tercer grado.—Científica.—Miguel Davó de Casas.

El autor.—Málaga, 1928.—Imprenta Zambrana.--Uno en 8.º, 162 y dos de índice. (505.)

58.140.—La cuestión de Osio, Obispo de Córdoba, y de Liberio, Obispo de Roma.—Literaria.—Francisco Sureda Blancs.

Madrid, 1928. — Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 16.°, 140 páginas. (37.208.)

58.141.—"Más que la honra". Comedia desmática en tras actos al

media dramática en tres actos, el segundo y tercero dividido en dos cuadros cada uno, original. — Dra-mática, Domingo González Parra. Madrid, 1928.—Imprenta de Juan

Pueyo.—Uno en 8.°, 50. (37.209.)

58.142.—"La capitana". Zarzuela en tres actos, letra de Sevilla y Carreño. — Musical, Cayo Vela y Brú (Cayo Vela Marqueta y Enrique Brú Albiñana).

Madrid, 1928. — Lilografía de la Sociedad de Autores Españoles. — Uno en folio, 91. (37.216.)

58.143.—Dibujo al dictado. (Ejer- I

cicios de dibujo geométrico orna-mental y de su coloración.)—Cientifica, José Alcoba Moraleda.

El autor.—Badajoz, 1928.—Tipografía, librería y encuadernación de A. Arqueros.—Uno en 8.°; 219, una de erratas y nueve láminas. (213.)) 58.144.-- "Spanish soul". (Alma española.)—Pasodoble.—Literaria y mu-iseal, Antonio García Jaquette, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrite a maquina.—Uno en cuarto y folio alpaisado. Una hoja de letra y dos de música. (37.211.)

58.145. — "Playful", charlestón.— Musical; Antonio García Jaquette. Ejemplar manuscrito.—Uno en fo-

lio apaisado, dos hojas. (37.212.) 58.146.—"; Hurra, New - York!!—6/8

spanish one setep.-Musical; Antonio García Jaquette.

Ejemplar manuscrito.—Uno en fo= lio apaisado, dos hojas. (37.213.)

58.147.—Cefalalgías de origen ocular trastornos del aparato de la visión en las cefalalgías debidas a enfermedades generales.—Estudio clini= co especializado de aplicación a la Medicina interna.—Científica; Jaime Torelló y Casanavos, del texto y de las ilustraciones.

El autor. Premiá (Barcelona), 1928. Tipografía Médica Roig.—Uno en cuarto, 257 páginas, una de erratas y 20 lámnas. (13.584.)

58.148.—Manual de Derecho Internacional privado español. (Comprendiendo las más recientes disposiciones oficiales y sentencias del Tribunal Supremo.-Científica; José Ramón de Orúe y Arregui.

Editorial Reus, S. A., Madrid, 1928, Talleres Tipográficos de la Editorial –Uno en cuarto, 530 pá≈ ginas. (37.214.)

58.149.—Caligrafía.—Compendio de la Historia y Teoría de la Escritura. Literaria; Alfonso Delgado Castilla.

Miguel Ramos. Sin l. (Guernica), 1927.—Sin imprenta (Imprenta Mōderna).—Uno en octavo, 180 páginas, dos de índice y láminas. (424.)

58.150.—Prácticas y Problemas ele-mentales de Química.—Científica; Rafael Luna Nogueras.

El autor. Valladolid, 1928.—Talleres Tipográficos "Cuesta".—Uno en cuar-to, 142 páginas. (548.)

58.151.—"Aéreo" a San Jerónimo de Monserrat.—Colección de doce postales.—Artística; Ramón Nonato Soler • Vilabella.

El autor. Barcelona, 1928.—Huecograbado Mumbrú.—Un sobre que con-tiene doce fotografías de nueve por catorce centimetros. (13.585.)

58.152.—El Ministerio de la Atlantida y las civilizaciones prehistóricas. Científica; José Barbero Garrido.

El autor, Madrid, 1928.—Imprenta Radio.—Uno en octavo, 459 paginas y una de indice. (37.216.)

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.-El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañaba**te.**

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Pasco de San Vicente, 20.